	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	SC-CER143688

1. CÓDIGO CONTRATACIÓN:		1050	12	C17	CD	2023	

2. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:					
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**				
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.**				
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	280.000.000	% DE ANTICIPO		VALOR ANTICIPO:	
Nº DISPONIBILIDAD Y CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**162 COD 268**			FECHA APROBACIÓN DISPONIBILIDAD	**2023/01/30**
Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL:				FECHA APROBACIÓN REGISTRO	aaaa/mm/dd
CONTRATISTA:	**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO NOROESTE –INPEC-**				
SUPERVISOR:	**PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA**				**INTERNO**
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	**71.215.298**				

3. ETAPA PRECONTRACTUAL: APROBADA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN - RESPONSABLE: SECRETARIO Y ABOGADO DE LA DEPENDENCIA							
N°	**DEL CONTRATISTA**	**Marque con X**	**FECHA aaaa/mm/dd**	**N°**	**DEL CONTRATO**	**Marque con X**	**FECHA aaaa/mm/dd**
1	VºBº DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN (FORMATO F-GJ-09)	**X**		**6**	CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**X**	
2	JUSTIFICACIÓN O ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	**X**		**7**	CONSTANCIA DE REGISTRO DEL CONTRATISTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II **COMO PROVEEDOR.**	**X**	
3	ESTUDIO DEL SECTOR	**X**		**8**	CONSTANCIA DE REGISTRO DEL SUPERVISOR EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II **(ACEPTADO POR LA ENTIDAD)**	**X**	
4	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO		N/A	**9**	CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EMITIDO POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.	**X**	
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	X					
4. ETAPA CONTRACTUAL: SECRETARIO RESPONSABLE Y ABOGADO DE LA DEPENDENCIA							
10	PROPUESTA DEL CONTRATISTA	**X**		**21**	CONSTANCIA DE AFILIACION AL SGSI (PENSION Y SALUD)		
11	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**X**		**22**	CERTIFICACIONES ACADÉMICAS O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA	**N/A**	
12	COPIA DEL RUT ACTUALIZADO	**X**		**23**	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	**X**	
13	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**X**		**24**	CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES SEGÚN CARRERA PROFESIONAL QUE APLIQUE	**N/A**	
14	CERTIFICADO CONTRALORÍA	**X**		**25**	TARJETA PEROFESIONAL SEGÚN CARRERA PROFESIONAL QUE APLIQUE	**N/A**	

15	CERTIFICADO PROCURADURÍA	**X**		**26**	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	**N/A**	
16	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	**X**		**27**	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	**X**	
17	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	**X**		**28**	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	**X**	
18	CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018	**X**	N/A	**29**	MINUTA DEL CONTRATO	**X**	
19	TARJETA MILITAR		N/A	**30**	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	**N/A**	
20	EXAMEN PREOCUPACIONAL		N/A				
5. DOCUMENTOS RESPONSABLE: SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR							
31	CONSTANCIA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	**X**		**34**	ACTA DE INICIO	**X**	
32	REGISTRO PRESUPUESTAL	**X**		**35**	COMPROBANTE DE PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SECOP II	**X**	
33	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES	**N/A**					

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	**FECHA** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
YENIA RIVAS RENTERIA		
NOMBRE ABOGADO RESPONSABLE VERIFICACIÓN NUMERALES 1 AL 30	**FECHA** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
EDGARDO PÉREZ CANO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**FECHA** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA		
NOMBRE RESPONSABLE DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	**FECHA LEGALIZACIÓN** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID		
OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA		

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

* Está LISTA DE CHEQUEO consta de dos hojas tamaño oficio ó folio y debe ser impresa de está manera.
* Los Formatos señalados en algunos de los requisitos se encuentran disponibles en el SIG (INTRANET)
* Las casillas superiores (CÓDIGO CONTRATACIÓN), son desplegables y también deben ser diligenciadas, así como como las numeradas del uno (1) al treinta y dos (32) deben ser diligenciadas en computador y en su totalidad, si alguna de ellas no tiene información, el contrato no será legalizado.
* Cuando no se requiera un documento se escribe N.A. (que quiere decir que No Aplica), tanto en el campo destinado para marcar con "X" como en el de la fecha.
*La información consignada en la presente Lista de Chequeo será la utilizada para completar los informes solicitados por los entes de control, y por lo tanto su veracidad y precisión es responsabilidad de cada ordenador del gasto.
*Las casillas inferiores deben ser diligenciadas en su totalidad (nombre completo, fecha y firma) del Ordenador del Gasto, Abogado Responsable de la Verificación y supervisor.

08 JUN 2023

1050

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

VALOR: PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ACUERDA UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000.00).

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO, SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N/A

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
162	268	3.04.210.03.009 .01.10.2.3.2.02. 02.009.01.013.0 268.0091280	RP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN DE DELINCUENTES - ATENCIÓN A POBLACIÓN SINDICADA	30/01/2023	$280.000.000 VALOR A AFECTAR **$84.000.000**

RESPONSABLE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DIRECTA

YENIA RIVAS RENTERIA
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Municipio de Bello.

V°B° CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Coordinadora
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal. En este sentido, las políticas de la administración municipal, están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, Coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: (…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines".*

Que el artículo 209 ibídem, contempla: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia establece que: "(…) *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Qué según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden con arreglo a la citada norma; La ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.1 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la Republica;

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".*

Que el artículo 95 ibídem, instaura: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (…) mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los*

administrados (...)".

Que el artículo 40 ibídem, prevé: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)".*

Que la Ley 65 en su artículo 17 observa: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y CARCELARIO".*

Que el artículo 19 ibídem, estipula: "*(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.*

Que el artículo 87 de la ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) *El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión".*

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se encuentra "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(...).*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes: *"(...) D) En relación con la administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...).*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1996, indica *"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1996, establece que: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." .*

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otras, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.6. En materia de centros de reclusión Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC,- podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad...*".

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101 de 2010 considera, entre otros, lo siguiente: "(...) *23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.*

Que de conformidad con lo previsto en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para integrar al Municipio de Bello (Antioquia), es necesario celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario.

Que el Municipio de Bello (Antioquia), no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "*cárceles de detención preventiva*", lo que genera que las personas detenidas por las autoridades competentes se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Que las sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitida por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimiento de Reclusión del orden nacional, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC.

Que existe coordinación entre el Municipio de Bello (Antioquia) y el centro de reclusión de mediana seguridad de Bello, en donde se establecieron el aporte de los siguientes de servicios y remuneraciones: A) Fijación de SOBRESUELDO a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión que no supere el 30%. B) DOTACIÓN de los elementos de aseo y cobijas necesarias para los internos incorporados a la cárcel; C) equipos de cómputo e impresoras, D) consumibles para impresoras , E) sillas para garitas. Lo anterior, de acuerdo con la Ficha Técnica establecida por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC dirigido a cubrir las necesidades prioritarias de la Población Privada de la Libertad de la CPMSBEL.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten.

Al respecto, cabe señalar que Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, la creación, organización, dirección, administración, sostenimiento y control de las penitenciarías, colonias agrícolas nacionales, cárceles de Distrito Judicial, cárceles de Circuito Judicial, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, establecimientos de alta y máxima seguridad y demás establecimientos similares que se creen en el orden nacional. al INPEC

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.- En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y admirativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
4. Atender los requerimientos efectuados por supervisor del contrato.
5. Designar el supervisor del convenio.
6. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato por escrito y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
7. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor tanto del INPEC como de municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
8. Recibir al municipio de Bello mediante acta de entrega los bienes o insumos objeto del presente convenio
9. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
10. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de Bello– Antioquia.
11. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
12. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, debe suministrar al Municipio de Bello– Antioquia las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
14. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
15. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO.- En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y CARCELARIO - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.
4. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5. Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, directora de la CPMSBEL y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

8. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, como mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para el pago de sobresueldo y la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
11. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
12. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
13. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.
14. Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO –CPMSBEL-, a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, para recibo e inversión de los recursos aportados por el Municipio de Bello (Antioquia), por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)**

2.3. ALCANCE DEL CONVENIO: el municipio de Bello se obliga con el INPEC - CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO –CPMSBEL a depositar sobre sueldos así como entregar los siguientes insumos y elementos, como contraprestación el INPEC se compromete a recibir en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO –CPMSBEL mínimo 11 sindicados y/o condenados que sean responsabilidad del municipio de Bello:

A) **Fijación de Sobresueldos:** El 30 % del convenio por un valor de **(OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (84.000.000.00),** para pago de sobresueldo de los empleados del establecimiento carcelario, listado en documento que fue aportado por la dirección del establecimiento carcelario.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NUMERO CUENTA	BANCO	VALOR A CONSIGNAR
1	ACOSTA NOGALES MILCIADES	1.128.439.429	294018155	BBVA	$ 297.876
2	ACUÑA LIZCANO ROBERT FERNANDO	93.449.069	567248562	BBVA	$ 297.876
3	AGUILAR GUERRERO GELMER ALBERTO	1.049.612.425	266131119	BBVA	$ 297.876
4	ALDANA MUÑOZ JAIME ALBERTO	7.698.904	266135383	BBVA	$ 297.876
5	ALVAREZ OCHOA CRISTIAN CAMILO	1.035.423.346	266179217	BBVA	$ 297.876
6	ALVAREZ VERA MAURICIO ALBERTO	70.416.036	567213137	BBVA	$ 297.876
7	ALZATE MARIN CARLOS ANDRES	71.228.529	567047030	BBVA	$ 297.876
8	AMADO CASTILLO OSCAR JAVIER	91.538.281	938171253	BBVA	$ 297.876
9	ARANGO CANO WILSON	16.234.542	567240957	BBVA	$ 297.876
10	ARBOLEDA GUTIERREZ JOSE ANDRES	1.035.420.640	915004568	BBVA	$ 297.876
11	ARCILA SANCHEZ NICOLAS MAURICIO	75.051.042	132085101	BBVA	$ 297.876
12	ARIZA QUINTERO JORGE ENRIQUE	79.755.052	567194659	BBVA	$ 297.876
13	AROCA RAMIREZ ANDRES FELIPE	1.024.593.184	294253943	BBVA	$ 297.876
14	ARRIETA DURANGO ESNEDA	1.067.901.171	036087690	BBVA	$ 297.876
15	ARROYO CALDERON ANGEL ALBERTO	6.892.466	266229822	BBVA	$ 297.876
16	ATEHORTUA BARRERA JUAN GUILLERMO	1.045.048.367	266179142	BBVA	$ 297.876
17	AVELLANEDA ACUÑA FERNANDO	7.162.862	567200746	BBVA	$ 297.876

18	BARRETO GUZMAN JUAN MAURICIO	93.152.942	567199393	BBVA	$ 297.876
19	BECERRA QUIROZ VICTOR	1.022.096.691	294185970	BBVA	$ 297.876
20	BELTRAN SIGIFREDO	10.291.531	612167171	BBVA	$ 297.876
21	BENAVIDES SUAZA CARLOS FELIPE	14.797.792	559088026	BBVA	$ 297.876
22	BENITEZ MOLINA STIVEN ALBERTO	1.109.299.926	876059940	BBVA	$ 297.876
23	BERMUDEZ FAJARDO ROBINSON	91.457.068	266135425	BBVA	$ 297.876
24	BERRIO MARIN EDWIN FERNANDO	1.098.687.412	25332661658	BanColombia	$ 297.876
25	BLANCO TORRES JUAN PABLO	1.092.154.635	396123531	BBVA	$ 297.876
26	BOHORQUEZ CARRANZA JOHAN ORLANDO	1.049.796.550	419138409	BBVA	$ 297.876
27	BOHORQUEZ SAIZ DARWIN DUVAN	1.099.206.364	915005987	BBVA	$ 297.876
28	BOLAÑOS ARAUJO LUIS ALFREDO	1.086.895.274	294020698	BBVA	$ 297.876
29	BONILLA ANGARITA MIGUEL ANGEL	1.007.165.954	521307983	BBVA	$ 297.876
30	BOTERO GARCIA DANIEL	1.128.483.838	294018171	BBVA	$ 297.876
31	BRITO MEDELLIN CARLOS JAVIER	14324604	115030046276	BANCO FALABELLA	$ 297.876
32	BUITRAGO BOBADILLA JELMUN SNEIDER	1.010.137.362	294302096	BBVA	$ 297.876
33	BURBANO MUÑOZ ROLANDO FABIAN	12.990.973	567201132	BBVA	$ 297.876
34	BURBANO RIVERA JONATHAN DAVID	1.193.535.618	294305560	BBVA	$ 297.876
35	BUYUCUE PENAGOS HENRY	12.139.647	266190172	BBVA	$ 297.876
36	CABRERA LISCANO LUIS ALBERTO	1.083.891.438	253531610	BBVA	$ 297.876
37	CALDERON BARACALDO JAIME STIVEN	1.007.294.004	294301346	BBVA	$ 297.876
38	CAMPOS CORTES EIDER STIVEN	1.006.095.020	294300710	BBVA	$ 297.876
39	CARDENAS GARCIA JUAN SEBASTIAN	1.015.438.682	294072194	BBVA	$ 297.876
40	CARDONA FORERO YULIETH	1.121.825.703	266146034	BBVA	$ 297.876
41	CARDONA PADILLA MARCO ELICENIO	98.572.576	266138866	BBVA	$ 297.876
42	CARMONA MONSALVE JUAN CAMILO	1035422766	266179191	BBVA	$ 297.876
43	CARMONA PERDOMO JUAN CAMILO	1.003.811.959	294300249	BBVA	$ 297.876
44	CARRANZA RUBIANO FRANCISCO	72.234.518	620250597	BBVA	$ 297.876
45	CARRILLO MENESES IVAN ALEXIS	1.122.134.597	266270016	BBVA	$ 297.876
46	CARRILLO MONTANO CRISTINA	53.038.069	569068232	BBVA	$ 297.876
47	CARVAJAL BERNAL ARLEY	1102548010	039830003340 2	Davivienda	$ 297.876
48	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	1.006.779.576	294301007	BBVA	$ 297.876
49	CASTAÑO RESTREPO JUAN CAMILO	8.027.867	469103048	BBVA	$ 297.876
50	CASTELLANOS CIFUENTES JAIR GIOVANNI	80.001.745	325544625	Davivienda	$ 297.876
51	CASTELLANOS NAVARRO EDWIN YESID	1.098.622.148	266130889	BBVA	$ 297.876
52	CASTELLANOS SOCHA EDWIN ALEXIS	1.095.786.257	398370015982	Davivienda	$ 297.876

53	CASTRILLON BARBARAN EDWIN	70.579.420	567016803	BBVA	$ 297.876
54	CASTRILLON GIRALDO JUAN SEBASTIAN	1.020.464.268	294053764	BBVA	$ 297.876
55	CASTRO DIAZ MIGUEL ANGEL	1.033.765.102	266269976	BBVA	$ 297.876
56	CASTRO PACHECO SEBASTIAN	1.081.160.644	294303706	BBVA	$ 297.876
57	CELIS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	37.949.797	266130566	BBVA	$ 297.876
58	CHACON LONDOÑO JEFFERSON	1.152.709.241	294256607	BBVA	$ 297.876
59	CIFUENTES RAMIREZ YANETH	1.110.509.811	266145150	BBVA	$ 297.876
60	CLAROS CABRERA DANIEL EDUARDO	1.083.908.469	294151931	BBVA	$ 297.876
61	COLORADO MARTINEZ JUAN DAVID	71.315.589	567049663	BBVA	$ 297.876
62	CONDE VIDARTE LEIDER FABIAN	1.004.074.582	294300280	BBVA	$ 297.876
63	CORDOBA CASAS WILMER ANTONIO	1.040.735.399	467181053	BBVA	$ 297.876
64	CORTES FERNANDEZ JUAN DE JESUS	79.244.643	567229489	BBVA	$ 297.876
65	CORTES POVEDA JUAN CAMILO	1.122.144.698	296097827	BBVA	$ 297.876
66	CRUZ SANCHEZ CRISTHIAN ALEXANDER	1.032.473.136	294150933	BBVA	$ 297.876
67	CUERVO CASTAÑEDA KEVY ALEJANDRO	1.152.692.354	294075569		$ 297.876
68	DAZA GACHARNA ARBEY DAVID	1.074.160.729	294255047	BBVA	$ 297.876
69	DELGADO HERRERA LUCY MARCELA	1.128.448.277	266145796	BBVA	$ 297.876
70	DEVIA MOLANO DIEGO	93.413.224	132073479		$ 297.876
71	DIAZ GODOY CRISTIAN FELIPE	1.005.823.145	294300652	BBVA	$ 297.876
72	DIAZ HENAO YAMILETH	43.101.776	557102076	BBVA	$ 297.876
73	DIAZ LOPEZ ORLANDO ALFREDO	3483466	557162542	BBVA	$ 297.876
74	DIAZ QUEVEDO BRAYAN STIVEN	1.032.489.018	294090386	BBVA	$ 297.876
75	DIAZ SEPULVEDA JAVIER COMPAÑIA	91.348.644	567046453	BBVA	$ 297.876
76	DUQUE VASQUEZ JIMMY ALEJANDRO	1.020.429.381	266144914	BBVA	$ 297.876
77	ECHEVERRI HIGUITA ALVARO	15.459.212	371121245	BBVA	$ 297.876
78	ECHEVERRI SIERRA YHOANA PATRICIA	1.027.883.006	396470004062	Davivienda	$ 297.876
79	ECHEVERRY EUSSE CHRISTIAN CAMILO	1.128.474.155	294077656	BBVA	$ 297.876
80	ERAZO TORRES DANIEL CAMILO	1.081.421.442	294303722	BBVA	$ 297.876
81	FLOREZ MEDINA WILSON	13.744.929	567047139	BBVA	$ 297.876
82	FUENTES CASAS PAWER FABIAN	1.121.860.653	981263338	BBVA	$ 297.876
83	FUENTES MENDOZA RICARDO	93.389.317	567199211	BBVA	$ 297.876
84	FUENTES VIVIESCAS CUSTODIO	91.071.490	266212117	BBVA	$ 297.876
85	GALINDO GUTIERREZ MICHAEL HERNAN	1.122.136.241	294075346	BBVA	$ 297.876
86	GALLEGO IBARRA JUAN CAMILO	1.081.418.548	294303714	BBVA	$ 297.876
87	GALLEGO QUITIAN LUIS FELIPE	1.098.705.448	266179340	BBVA	$ 297.876
88	GARAY ALARCON JOSE MANUEL	17.418.537	266171529		$ 297.876

89	GARCIA MANTILLA REYNALDO	91341919	278513650	Davivienda	$ 297.876
90	GARCIA OCAMPO JORGE ELIECER	71.597.899	266189497	BBVA	$ 297.876
91	GARCIA PRADA IVAN DARIO	1.108.233.262	294304613	BBVA	$ 297.876
92	GARCIA TOSCANO JAIRO ANDRES	1.098.676.026	396123119	BBVA	$ 297.876
93	GIL BERMUDEZ JUAN CAMILO	1.120.388.273	294304985	BBVA	$ 297.876
94	GOMEZ CORTES JAIME ANDRES	1.020.438.569	266179118	BBVA	$ 297.876
95	GOMEZ GARAY WILMER FERNEY COMPAÑIA	1.006.810.013	294301049	BBVA	$ 297.876
96	GOMEZ GRISALES HECTOR FABIO	1010012566	294253810	BBVA	$ 297.876
97	GOMEZ PABON ALEXANDER MANUEL	1.093.739.498	266144831	BBVA	$ 297.876
98	GOMEZ RIVERA HAROL ARLEY	76.334.336	558034294	BBVA	$ 297.876
99	GOMEZ VILLARRAGA JUAN PABLO	80.127.970	567058201	BBVA	$ 297.876
100	GONZALEZ BERNAL ALEJANDRO	14.699.754	235137544	BBVA	$ 297.876
101	GONZALEZ CUETIA JHON EDINSON	1.061.714.730	266130707	BBVA	$ 297.876
102	GONZALEZ MUÑOZ RENE JULIAN	1.033.684.278	094178456	BBVA	$ 297.876
103	GONZALEZ NIÑO JEFFERSON ALEXANDER	1.016.002.725	036001265036	Davivienda	$ 297.876
104	GONZALEZ ORTIZ OSCAR STIVEN	80.160.846	398300083357	Davivienda	$ 297.876
105	GONZALEZ PINZON NELSON	88.158.224	567287214	BBVA	$ 297.876
106	GONZALEZ RENGIFO WILMAR HORACIO	98.620.728	567198262	BBVA	$ 297.876
107	GRACIA TORRES JUAN CARLOS	1.110.470.712	488427712184	Davivienda	$ 297.876
108	GRANADOS ARDILA ESPEDITO	1100953422	266130533	BBVA	$ 297.876
109	GUEVARA LADINO JOSE AUGUSTO	89.007.321	266135375	BBVA	$ 297.876
110	GUEVARA RODRIGUEZ JUAN CARLOS COMPAÑÍA	79.566.253	569810112	BBVA	$ 297.876
111	GUTIERREZ GUARIN KEVIN DAVID	1.007.782.168	294301957	BBVA	$ 297.876
112	GUTIERREZ MORENO YEISON ANDRES	1071304499	294303565	BBVA	$ 297.876
113	GUTIERREZ OROZCO EDINSON ANDRES	1.118.568.644	677124299	BBVA	$ 297.876
114	GUTIERREZ PADILLA YEISON ALEJANDRO	1.053.331.011	0266165331	BBVA	$ 297.876
115	GUZMAN ANDRADE WILMER	1122122775	266105568	BBVA	$ 297.876
116	GUZMAN PEREZ CIELO ROCIO	65704634	357311471		$ 297.876
117	HENAO ARENAS LUZ MABEL	21.743.338	558207254	BBVA	$ 297.876
118	HENAO GOMEZ JULIAN ARLEVIS	17.420.955	037500135035	Davivienda	$ 297.876
119	HERNANDEZ PINEDA JULIO CESAR	18.403.001	266181619	BBVA	$ 297.876
120	HIGINIO HENAO JULIAN DAVID	1.037.594.785	266223965	BBVA	$ 297.876
121	HOYOS BARON WALBERTO ANTONIO	1.067.094.412	294015318	BBVA	$ 297.876
122	HOYOS HOYOS SANDRO	76.314.462	567201199	BBVA	$ 297.876

123	HOYOS LUNA BRAYAN FABIAN	1.003.035.847	266342864	BBVA	$ 297.876
124	HURTADO BARRETO JUAN CARLOS	1.002.230.599	266342955	BBVA	$ 297.876
125	IBAÑEZ ALVAREZ WOFER ARNULFO	1.074.136.157	266342948	BBVA	$ 297.876
126	IMBACHI BOLAÑOS HAROLD YILMAR	1.058.966.418	488215609	BBVA	$ 297.876
127	ISAZA GARCIA JORGE ELIECER	71.187.523	266018233	BBVA	$ 297.876
128	JACOME MONTENEGRO JAIRO ANDRES	98.353.318	266130715	BBVA	$ 297.876
129	JIMENEZ QUINTERO ALEXANDER	1127944527	266179225	BBVA	$ 297.876
130	JOAQUI ROBLES FANOR AUGUSTO	76333624	567051388	BBVA	$ 297.876
131	JURADO GOMEZ NOLBERTO	93.386.808	690815725	BBVA	$ 297.876
132	LEMUS VIDAL YONI ALDEMIR	7.726.930	435414990	BBVA	$ 297.876
133	LENIS ZAPATA REINEL DE JESUS	98.657.748	266243492	BBVA	$ 297.876
134	LEON JULIO LEONAR	1.067.873.319	266346154	BBVA	$ 297.876
135	LEON PEREIRA HERBER OMAR	1.102.350.523	488404036367	Davivienda	$ 297.876
136	LOAIZA CACERES YONATAN DANIEL	1.020.493.975	294327242		$ 297.876
137	LONDOÑO RAMIREZ ALEJANDRO	9.728.322	567049572	BBVA	$ 297.876
138	LOPERA GOMEZ LUIS LORENZO	6.891.230	567194543	BBVA	$ 297.876
139	LOPEZ CERON EDIDSON ESNEIDER	1061717325	266178979	BBVA	$ 297.876
140	LOPEZ LOPEZ ENMANUEL	1.059.813.934	640425286	BBVA	$ 297.876
141	LOPEZ ROJAS CESAR AUGUSTO	80.059.567	567039649	BBVA	$ 297.876
142	LOPEZ ZAPATA CESAR AUGUSTO	70.854.828	266239607	BBVA	$ 297.876
143	LOZANO VILLAMIZAR JOHN ALEXANDER	71.798.269	567040720	BBVA	$ 297.876
144	LUGO TORRES NICOLAS DAVID	1.015.470.759	157187808	BBVA	$ 297.876
145	LUGO TORRES ROBINSON YESID	1.052.338.445	294014337	BBVA	$ 297.876
146	MADRID VARELA DAVID ALEXANDER	1.035.422.527	416126746	BBVA	$ 297.876
147	MARIN GARZON JUAN CAMILO	1.020.414.877	266130590	BBVA	$ 297.876
148	MARIN JIMENEZ CARLOS SEBASTIAN	1.122.141.432	296162381	BBVA	$ 594.720
149	MARTINEZ QUEVEDO ORLANDO	74346896	477400013520	Davivienda	$ 297.876
150	MARTINEZ RESTREPO JUAN GUILLERMO	98649098	567197421	BBVA	$ 297.876
151	MARTINEZ RESTREPO MAURICIO	1037324109	416126472	BBVA	$ 297.876
152	MENA HURTADO DAVID MARIANO	1020486385	294327234	BBVA	$ 297.876
153	MESA LOAIZA RICARDO	16220949	266096353	BBVA	$ 297.876
154	MEZA CORONADO BRAYAN ENRIQUE	1.047.475.902	266342823	BBVA	$ 297.876
155	MONSALVE VERGARA BERNUBER ALIRIO	71.494.632	560084337	BBVA	$ 297.876
156	MONTEALEGRe MENDEZ JUAN CAMILO	1.080.186.694	294160247		$ 297.876
157	MONTEALEGRE MENDEZ REINALDO	12.206.566	230196764807	Banco Popular	$ 297.876
158	MORALES USMA JAIRO ALEJANDRO	1.020.422.848	266152032	BBVA	$ 297.876

159	MORAN RIVERA JOHAN ALEXIS	1087490543	31145301192	BanColombia	$ 297.876
160	MUÑOZ FERIA CARLOS ANDRES	1054538955	467147757	BBVA	$ 297.876
161	MUÑOZ ORTIZ HAROL HERIC	1020415206	266133586	BBVA	$ 297.876
162	NARVAEZ VELASQUEZ JHON WILINTON	1.062.320.017	266342773	BBVA	$ 297.876
163	NEIRA GALLO NELSON OMAR	88.168.459	094066784	BBVA	$ 297.876
164	NOVOA VALLEJO EDISSON JAVIER	1.049.794.241	570151720		$ 297.876
165	OCHOA MONA CRISTIAN ALEJANDRO	1035428988	266179076	BBVA	$ 297.876
166	OLAYA GARAY FERNEY	83.168.294	567199005	BBVA	$ 297.876
167	OLAYA LARA LICED	1.019.082.718	294069711	BBVA	$ 297.876
168	OLAYA MOSQUERA HEVERT HERNANDO	16.480.882	915039499	BBVA	$ 297.876
169	OROZCO JIMENEZ JAIR	1.063.964.029	294037130	BBVA	$ 297.876
170	ORTIZ CEPEDA JEFERSON	1.144.038.772	266346204	BBVA	$ 297.876
171	OSSA BENITEZ JUAN ESTEBAN	1069733168	467198024	BBVA	$ 297.876
172	PAEZ IDARRAGA JOSE NORBEY	89.009.301	067099952	BBVA	$ 297.876
173	PALACIO RESTREPO SEBASTIAN	1035428547	266179035	BBVA	$ 297.876
174	PAREJA GIRALDO MONICA YURANI	1036633292	266146471	BBVA	$ 297.876
175	PAREJA GIRALDO SANDRA BIBIANA	1.036.601.101	094177961	BBVA	$ 297.876
176	PARRA GONZALEZ EDWIN JOBANNY	17.417.867	567236930	BBVA	$ 297.876
177	PARRA TIQUE ALEXANDER	94.284.764	915003438	BBVA	$ 297.876
178	PATIÑO VARGAS RUBEN DARIO	1.037.571.648	266133594	BBVA	$ 297.876
179	PELAEZ ARROYAVE DORA MARIA	66.961.825	266196898	BBVA	$ 297.876
180	PEÑA GUERRERO JOVANNY	3.276.871	266078013	BBVA	$ 297.876
181	PEÑALOZA CAMACHO ZOILA ROSA	23.532.694	266349620	BBVA	$ 297.876
182	PERDOMO VARGAS ABIMAEL	4378141	266134394	BBVA	$ 297.876
183	PEREZ PAEZ CARLOS LUIS	17815130	567209317	BBVA	$ 297.876
184	PIEDRAHITA MAYA DIANA MARCELA	1.020.425.999	562104315	BBVA	$ 297.876
185	PINEDA TAMARA SEBASTIAN	1233689403	294122429	BBVA	$ 297.876
186	PLAZAS DIAZ JEICKOB DAVID	1020486866	294331202		$ 297.876
187	PLAZAS MOTTA JOSE HELMES	4.901.141	094091196	BBVA	$ 297.876
188	PORTILLA DIAZ JHON JAIME	1.124.851.338	467173977	BBVA	$ 297.876
189	PUERTA ROLDAN CARLOS OLIVER	71.214.999	567058607	BBVA	$ 297.876
190	QUINTERO RUIZ JORGE IVAN	1100953626	266130574	BBVA	$ 297.876
191	RAMIREZ GIRALDO FERNANDO	15.961.081	084900031711	Davivienda	$ 297.876
192	RADA GONZALEZ IVAN ANDRES	1.001.898.900	294330642	BBVA	$ 297.876
193	RESTREPO DIAZ JOHN ANDERSON	1.056.783.419	294331335	BBVA	$ 297.876
194	REY IBARRA SANDRA PATRICIA	39574757	25313137972	BanColombia	$ 297.876

195	REY REY LEOPOLDO	17.418.796	567209671	BBVA	$ 297.876
196	REYES CAÑAS YEISON DAVID	1059700273	266178961	BBVA	$ 297.876
197	REYES GARNICA BALMES ANTONIO	1.020.448.473	266348572	BBVA	$ 297.876
198	RINCON CAMPOS DIEGO ALEJANDRO	1.007.263.058	266342815	BBVA	$ 297.876
199	RIOS ARDILA MARIO ANDRES	1035414394	266130723	BBVA	$ 297.876
200	RODRIGUEZ CASTILLO CESAR LEONARDO	1.069.101.721	266342922	BBVA	$ 297.876
201	RODRIGUEZ LAYOS CINDY YULIANA	1.027.883.294	58000053145	BanColombia	$ 297.876
202	RODRIGUEZ LOPEZ EDER JESUS	1059903048	094214988	BBVA	$ 297.876
203	RODRIGUEZ MESA OSCAR TULIO	15483591	266302975	BBVA	$ 297.876
204	ROJAS GUTIERREZ DAGOBERTO	7.708.869	31140092153	BanColombia	$ 297.876
205	ROJAS MOLINA ARLEY	14.240.945	25341036154	BanColombia	$ 297.876
206	ROLDAN MUÑOZ DANIEL ANDRES	1035863217	055048841366 5537	Davivienda	$ 297.876
207	ROMERO CONTRERAS JOSE FERNEY	88.159.215	266135391	BBVA	$ 297.876
208	ROSERO ASCUTAR DANNY YAMID	1.087.409.129	266175207	BBVA	$ 297.876
209	ROSERO YAMA DARWIN	1088729086	266181866	BBVA	$ 297.876
210	RUANO BURBANO GERMAN CLEMENTE	98.394.624	567241294	BBVA	$ 297.876
211	RUEDA DIAZ RAFAEL ANTONIO	91.183.267	567037106	BBVA	$ 297.876
212	RUIZ CARDONA CARLOS ENRIQUE	1.094.900.107	266130863	BBVA	$ 297.876
213	RUIZ CARDONA MILTON	1.045.111.048	266346170	BBVA	$ 297.876
214	RUIZ RESTREPO ROBINSON LEOCADIO	70.255.515	915032536	BBVA	$ 297.876
215	SALAZAR NOSSA ADRIANA PILAR	1.098.640.328	276035573	BBVA	$ 297.876
216	SALCEDO PARRA EDUARDO ANTONIO	77.026.875	567200357	BBVA	$ 297.876
217	SANCHEZ AGUIRRE DANIEL CAMILO	1.054.549.432	915004295	BBVA	$ 297.876
218	SANCHEZ BLANDON CARLOS ANDRES	1.027.880.304	266105675	BBVA	$ 297.876
219	SANCHEZ HERNANDEZ NELLY CAROLINA	1.049.615.213	036086122	BBVA	$ 297.876
220	SANCHEZ PEREA YODIER BLADIMIR	1.088.252.721	266130871	BBVA	$ 297.876
221	SANCHEZ SERNA ANDRES ESTEBAN	1033652029	266178995	BBVA	$ 297.876
222	SANCHEZ VALDES AMIR LIDERMAN	71.319.622	435293154	BBVA	$ 297.876
223	SANCHEZ VARGAS BLANCA SUCENA	40.429.590	567199856	BBVA	$ 297.876
224	SANDOVAL GRANADOS DANNY ROLANDO	1052399201	294072673	BBVA	$ 297.876
225	SANTA GARCIA ANDRES DAVID	1.093.217.411	266144930	BBVA	$ 297.876
226	SANTAMARIA RODRIGUEZ JHONATAN	1048016367	266179100	BBVA	$ 297.876
227	SEPULVEDA ALDANA WILFREDO	91.508.720	266131143	BBVA	$ 297.876
228	SEPULVEDA BENITEZ CARLOS ANTONIO	1096513151	294016472	BBVA	$ 297.876
229	SERNA RENGIFO ALBERTO ENRIQUE	11.794.230	266134253	BBVA	$ 297.876
230	SOLIPA RANGEL GIOVANNI FRANCISCO	11321938	567182084	BBVA	$ 297.876
231	TABARES TUBERQUIA SEBASTIAN	1.040.375.659	266289347	BBVA	$ 297.876
232	TABORDA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	1027883713	266179068	BBVA	$ 297.876
233	TAMAYO GOMEZ JAVIER RICARDO	1.020.407.527	266150200	BBVA	$ 297.876
234	TAO JIMENEZ ALEJANDRO	1234639726	294317896	BBVA	$ 297.876
235	TAPASCO SALAZAR JAIRO ALBERTO	15.919.498	567226436	BBVA	$ 297.876

236	TERAN VASQUEZ ANDRES FELIPE	1.085.278.275	266205392	BBVA	$ 297.876
237	TIMARAN CASTILLO FRANZ DANI	98.400.383	558004461	BBVA	$ 297.876
238	TIQUE DONATO BRAYAN EDUARDO	1.007.423.670	294301585	BBVA	$ 297.876
239	TORRES GUIZA HENRY DUBIER	79619777	567198858	BBVA	$ 297.876
240	TORRES PUENTES DUVIER EFREN	1083893241	055048843577 1297	Davivienda	$ 297.876
241	TORRES ROMERO RAUL	79.912.543	055048841345 2910	Davivienda	$ 297.876
242	TORRES TURRIAGO EDWIN ALFREDO	1.121.965.455	816077770	BBVA	$ 297.876
243	USMA BERMUDEZ PAOLA	1.036.614.774	488322074	BBVA	$ 297.876
244	USME RAMIREZ ELKIN DE JESÚS	71.758.370	567083316	BBVA	$ 297.876
245	VALLEJO ROJAS JHON DAVID	1.020.469.930	294171509	BBVA	$ 297.876
246	VARGAS SOLIS GUSTAVO ANTONIO	12.919.758	567198122	BBVA	$ 297.876
247	VASQUEZ BARRERA JORGE ELIECER	79.635.695	567198437	BBVA	$ 297.876
248	VEGA BALLESTERO JUAN CARLOS	78.023.782	567225388	BBVA	$ 297.876
249	VEGA BALLESTEROS ALEXI ARIEL	78.026.160	567253950	BBVA	$ 297.876
250	VEGA MARTINEZ JULIAN ANDRES	71.222.944	266109032	BBVA	$ 297.876
251	VELASCO ROJAS GEOVANY ALEXANDER	4.372.745	266174358	BBVA	$ 297.876
252	VELASQUEZ NUSTES DIEGO ARMANDO	1121824376	094210564	BBVA	$ 297.876
253	VIAFARA BALLESTEROS YAMITH HEDURADO	1.130.947.370	294076831	BBVA	$ 297.876
254	VILLADA GUTIERREZ BALBINO	10026681	567198288	BBVA	$ 297.876
255	ZAPATA DIOSA BRANDON	1007632890	294326863	BBVA	$ 297.876
256	ZAPATA GONZALEZ JULIO CESAR	71226801	567051685	BBVA	$ 297.876
257	ALZATE PRISCO LUZ ANDREA	43673777	567200613	BBVA	$ 297.876
258	ARIZA TRIVIÑO MIRIAM	52.014.667	20751146593	BanColombia	$ 297.876
259	BEDOYA CAÑAS JOHN FABIO	3.103.846	567019930	BBVA	$ 297.876
260	BLANCO BLANCO LEYLA TATIANA	1.049.633.180	914303482	BBVA	$ 297.876
261	CADAVID QUINTERO MARGARITA	42.678.268	567202494	BBVA	$ 297.876
262	CANDAMIL ARIAS BEATRIZ ELENA	42.114.799	455156836	BBVA	$ 297.876
263	CANO SALDARRIAGA TRINO LEON	71577731	975045774	BBVA	$ 297.876
264	DE LA CRUZ GALVIS MERY SORAIMA	1.085.255.366	568209845	BBVA	$ 297.876
265	GARCIA TAPIA VANESSA	1.088.322.243	266340702	BBVA	$ 297.876
266	GAVIRIA MONTOYA GLORIA ELENA	42.879.449	562144378	BBVA	$ 297.876
267	GIL GIRALDO LUZ MARINA	43.511.645	27285701371	BanColombia	$ 297.876
268	GODIN FERNANDEZ AMAURY RAFAEL	11058317	859002917	BBVA	$ 297.876
269	JAVE MOSQUERA MARIA DURLEY	43.651.169	729917880	BBVA	$ 297.876
270	LAVERDE CASTRO GLORIA PATRICIA	43.502.137	731107173	BBVA	$ 297.876
271	LLANO PINEDA DANNY LUZ	32.180.725	266171388	BBVA	$ 297.876
272	MADRID MARTINEZ CAROLINA	32.350.845	34754117003	BanColombia	$ 297.876
273	MARIN BARRERA TERESITA DeL NIÑO JESUS	22.228.817	569813272	BBVA	$ 297.876
274	NARANJO LONDOÑO WENDY JULIANA	32257786	436054449	BBVA	$ 297.876
275	OCAMPO ALVAREZ DIANA CECILIA	1.017.131.942	365151497	BBVA	$ 297.876
276	RESTREPO LIBREROS DIONNE	43.021.496	567197819	BBVA	$ 297.876
277	RIOS RUIZ LUZ MARINA	24.389.923	562139741	BBVA	$ 297.876

278	RIVERA BERMUDEZ CELIANO	19.497.765	00127896721	BanColombia	$ 297.876
279	VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA	39164431	54156805427	BanColombia	$ 297.876
280	VELEZ ARANGO MARIA STELLA	42.879.718	567200886	BBVA	$ 297.876
281	ZULUAGA QUINTERO MAIDE	32.393.462	266173764	BBVA	$ 297.876

B) DOTACIÓN de los elementos de aseo y cobijas necesarias para los internos incorporados a la cárcel según la ficha técnica que se adjunta a estos estudios previos.
C) equipos de cómputo e impresoras, según ficha técnica anexa
D) consumibles para impresoras
E) sillas para garitas, según ficha técnica anexa

2.4 PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO, SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bello.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la modalidad de contratación que sustenta el presente contrato se establece según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, se acuerda un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)** este valor será asumido con la apropiación presupuesta que se detalla a continuación

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
162	268	3.04.210.03.009 .01.10.2.3.2.02. 02.009.01.013.0 268.0091280	RP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN DE DELINCUENTES - ATENCIÓN A POBLACIÓN SINDICADA	30/01/2023	$280.000.000 VALOR A AFECTAR **$84.000.000**

EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
SOBRE SUELDOS	Global	$ 84.000.000,00
KIT DE ASEO	2.000	$ 61.800.000,00
IMPRESORAS	3	$ 7.500.000,00
COBIJAS	589	$ 38.285.000,00

COMPUTADORES	5	$ 34.350.000,00
SILLAS	21	$ 19.530.000,00
CONSUMIBLES IMPRESIÓN	Global	$ 34.535.000,00
	TOTAL	**$ 280.000.000,00**

NOTA: Se aclara que el valor afectar de la disponibilidad presupuestal en este documento será solo de $ 84.000.000 que corresponde al ítem de los sobresueldos. El resto de los recursos no se comprometen en este convenio pero si serán utilizados en otros contrato o modalidad de contratación que permita la adquisición de los insumos descritos. El presente documento constituye las condiciones técnicas y los acuerdos marco de cooperación para que el municipio de Bello, a través de otros contratos o modalidades de contratación pueda adquirir los insumos y elementos descritos en el presente estudio previo. El valor de los sobre sueldos será consignado directamente por el municipio de Bello.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

Definiciones de Riesgo: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÒN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	INPEC	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO			

ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Por el desabastecimiento	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Por especulación	Posible	Moderado	10% del Valor del Contrato	5%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	5% del Valor del Contrato	5%	
	Huelgas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Actos terroristas	Raro	Moderado	3% del valor del contrato	5%	
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	5%	
	Extensión del plazo de Ejecución	Probable	Moderado	5% del valor del contrato	5%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	20% del valor del contrato	5%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	probable	Moderado	10% del valor del contrato	5%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	5% del Valor del Contrato	5%	
	Lluvias	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	5%	

6.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interadministrativo entre dos entidades públicas no se solicitarán las mismas en consideración al análisis de los riesgos, y conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

7. SUPERVISIÓN : La supervisión de estos contratos será ejercida por **PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº71.215.298 quien se desempeña como Director Técnico de derechos humanos adscrito a la Secretaria de Seguridad y Convivencia, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DERECRETO 1082 DE 2015

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para la elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(92) Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(10) Orden público y seguridad.	(17) Sistema de cárceles y prisiones.	(01) Servicios de cárcel o prisión penitenciaria.	**92101701**

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

La evolución carcelaria, se remonta desde el siglo XV, época de los aborígenes, que solo comunidades desarrolladas como los chibchas mostraban una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época. Pena de muerte al homicida, vergüenza pública al cobarde, tortura al ladrón, no fue frecuente la privación de libertad y su aplicación no tuvo como criterio el castigo.

En la época de la conquista, se impusieron las leyes del conquistador: delitos, guarda de presos, tormentos, penas y perdones. El Establecimiento de Reclusión se considera como un sitio previo a la ejecución o un castigo para la población española o criolla. El nativo no disponía de libertad por su carácter de vasallo.

En la época de la colonia se aplicó la confiscación, multa y prisión así como medidas eclesiásticas relacionadas con abjuración, represión, suspensión de órdenes y las penitencias.

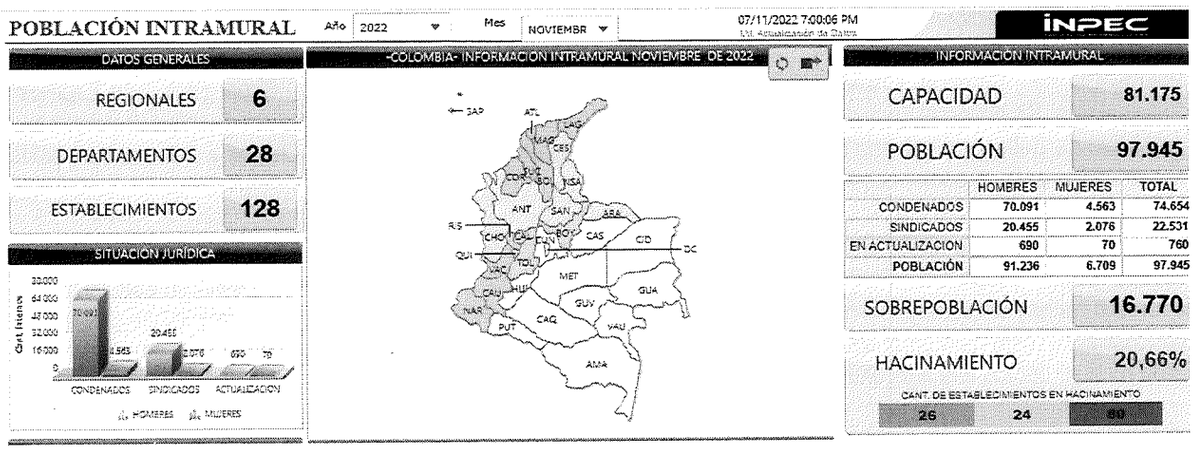
Para el cumplimiento de las penas se utilizaron las famosas mazmorras, presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la de Zipaquirá y la de Santafé (Colegio de Nuestra Señora del Rosario), entre otras.
En la época de la Independencia con el objeto de contribuir al estado-nación se importan modelos penitenciarios franceses y españoles.

Estatuto político del territorio colombiano. Contempla la abolición de la tortura, se autoriza a coartar la libertad del ciudadano y se prohíbe el ingreso a la cárcel de quien no sea legalmente conducido a ella.
Algunas fechas de referencia:

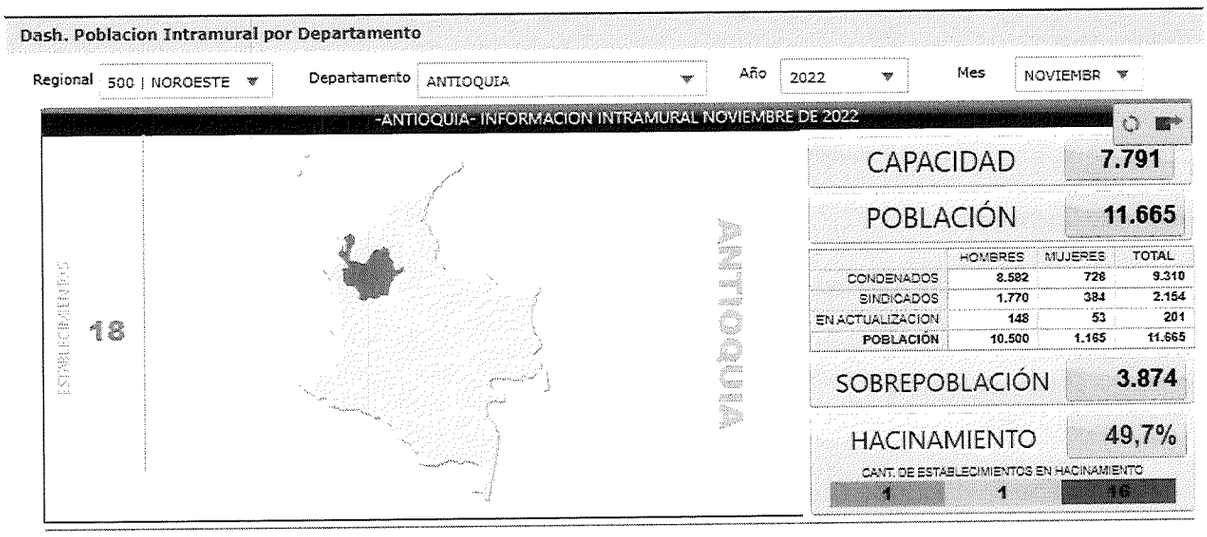
1890 - primera cárcel de mujeres: es establecida por las religiosas del buen pastor.
1914 - ley 35: se crea la Dirección General de Prisiones; reglamentándose como entidad adscrita al Ministerio de Gobierno.
1934 - primer código penitenciario colombiano: primeros lineamientos de administración penitenciaria.
1936 y 1938 - nuevo código penal, código de procedimiento penal y ley de vagos.
1940 - auge de construcciones penitenciarias: dispositivos de control social por el desarrollo del capitalismo. Penitenciaria nacional la picota, Palmira y Popayán.
1940 - Reestructuración: Dirección General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).
1958 - Ley de Maleantes: doctrina de la peligrosidad.
1960 - Restructuración: División de Penas y Medidas de Seguridad (MINJUSTICIA).
1992 - Decreto No. 2160, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
1993 – ley 65 de 1993, Artículo 15, El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, como establecimiento público adscrito al "Ministerio de Justicia y del Derecho" con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país, por la Escuela Penitenciaria Nacional y por los demás organismos adscritos o vinculados al cumplimiento de sus fines.

Según algunas estimaciones, un recluso le cuesta al país alrededor de 2 millones de pesos al mes. Aunque a simple vista parece un costo alto, lo cierto es que "el aparente incremento en el presupuesto de los últimos años obedece a su vez al incremento del costo de vida en general, pero no a una inversión destinada al costo del preso y todo lo que exige su proceso de resocialización

En 2022 las cifras del Inpec mostraban que en Colombia había 97.945 detenidos, pero las cárceles del país tienen capacidad para 82.232 reclusos, es decir que hay un hacinamiento del 18,9 %, y en 2021 la sobrepoblación fue del 20 %. En el noroeste del país la situación es más dramática, pues el hacinamiento alcanza el 44 %.



En el caso de Antioquia, según la informa el INPEC la población privada de la libertad es de 11.665 personas, las cárceles del departamento solo tienen capacidad para 7.791 personas, lo que representa un hacinamiento del 49,7% en el departamento.



Sobre el Municipio de Bello :

El municipio de Bello hace parte del Valle del Aburra, un valle de la Cordillera de los Andes, la ciudad cuenta con un área total de 142,36 Km² de los cuales 19,7 Km² son suelo urbano y 122,66 km² son suelo rural, valle totalmente urbanizado en su parte plana, y muy ocupado en sus laderas. Al valle lo cruza el Río Medellín, el cual corre en dirección sur-norte, y a lo largo de sus 70 kilómetros recibe en su recorrido el tributo de 57 quebradas, topográficamente la parte urbana de la ciudad es un plano inclinado que desciende desde 1.600 a 1.200 metros de altura sobre el nivel del mar, ubicado en la parte norte del valle y las montañas que rodean a la ciudad sobrepasan los 2.500 metros de altura.

De acuerdo con las cifras del DANE, el Municipio de Bello cuenta con Aproximadamente más de 500.000 habitantes, siendo la segunda aglomeración urbana del Área metropolitana, con una densidad poblacional de aproximadamente 2.496 por kilómetro cuadrado.

La tasa de alfabetismo en la población mayor de 5 años de edad es del 92.9%; la mayor parte de la población se concentra en el suelo urbano y la mayor parte de la población rural se concentra en pequeños centros poblados rurales, siendo la minoría una población dispersa en todo el territorio.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socioeconómico predominante en el municipio es el 2 (bajo) con el 39.3%, seguido por el estrato 3 (medio-bajo) con el 36.1% y el estrato 1 (bajo-bajo) con un 20.2%. En una menor proporción también están los estratos 4 (medio) y 5

(medio-alto) con un 4.3% y 0.1% respectivamente, que son principalmente viviendas campestres ubicadas en las veredas del municipio.

Los servicios públicos tienen alta cobertura, ya que el 96,9% de las viviendas cuentan con servicio de energía eléctrica, el 96,4% tiene servicio de acueducto y el 91,4% cuenta con comunicación telefónica.
En la Zona Rural cuenta con las veredas de Potrerito, El Carmelo, La Unión, Hato Viejo, La China, La Primavera, La Palma, Cuartas, Granizal, Charco Verde, La Meneses, Jalisco-Los Álvarez, Quitasol, Buenavista, Los Espejos y Sabanalarga. Se define el corregimiento de San Félix como la unidad político- administrativa de influencia rural en el municipio de Bello, que aglutina el conjunto de veredas localizadas en el Altiplano de Ovejas y áreas circunvecinas relacionadas entre sí socio- económica y culturalmente.

En la parte Urbana, se divide en 11 comunas (Paris, La Madera, Santa Ana, Suarez, la Cumbre, Bellavista, Altos de Niquía, Niquia, Guasimalito, Fontidueño y Zamora) Estas se dividen a su vez en barrios, sumando un total de 100. En el área rural hay un corregimiento y 15 veredas. Las principales actividades económicas se relacionan con textiles, concentrados, comercio organizado, comercio informal, explotación de areneras y canteras, en el área urbana, en el área rural se dedica a la agricultura y ganadería en menor escala.

Tanto la industria como el comercio han sido actividades económicas representativas en el municipio por su trayectoria y participación en el crecimiento económico., representada en los siguientes sectores de acuerdo con sus niveles de participación:

Actividad Industrial

Textiles 18.30%
Madera, papel y editorial, Productos químicos, carbón, caucho, productos minerales metales 16.92%
Otras industrias no especificas 14.85%
Industrias metálicas básicas maquinaria y equipo 12.60%

Actividad Comercial

Comercio al por menor (Incluye produc. agrícolas) 61.51%
Hotelería y alojamiento 26.14%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones 9.60%
Comercio al por mayor 2.19%
Construcción 0.78%

La ciudad cuenta en cuanto al transporte público con el Metro de Medellín que es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte, que cuenta con varios tipos (nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos), y no tiene tramos subterráneos. En el territorio de Bello se encuentran las estaciones "Madera", "Bello" y "Niquia". Además, en el municipio se localizan las oficinas y los talleres del metro. Igualmente cuenta con el servicio de Buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio e igualmente se cuenta con rutas que comunican a Bello y a Medellín. Además, está el "Sistema Integrado de Transporte" el cual consta de buses que comunican las estaciones del Metro con las diferentes áreas de la ciudad. También hay numerosas empresas de taxis que cubren toda el área metropolitana, y entre ellas hay algunas con servicios bilingües en inglés. El servicio de pedido de taxi por teléfono es el más usual y seguro. Algunas empresas prestan servicios intermunicipales.
En materia de Salud Bello cuenta con una infraestructura de 4 hospitales, 1 clínica, 4 centros de salud y 1 puesto de salud en la zona rural. Además del servicio privado de salud, el servicio público de salud está a cargo de la Secretaría de Salud.

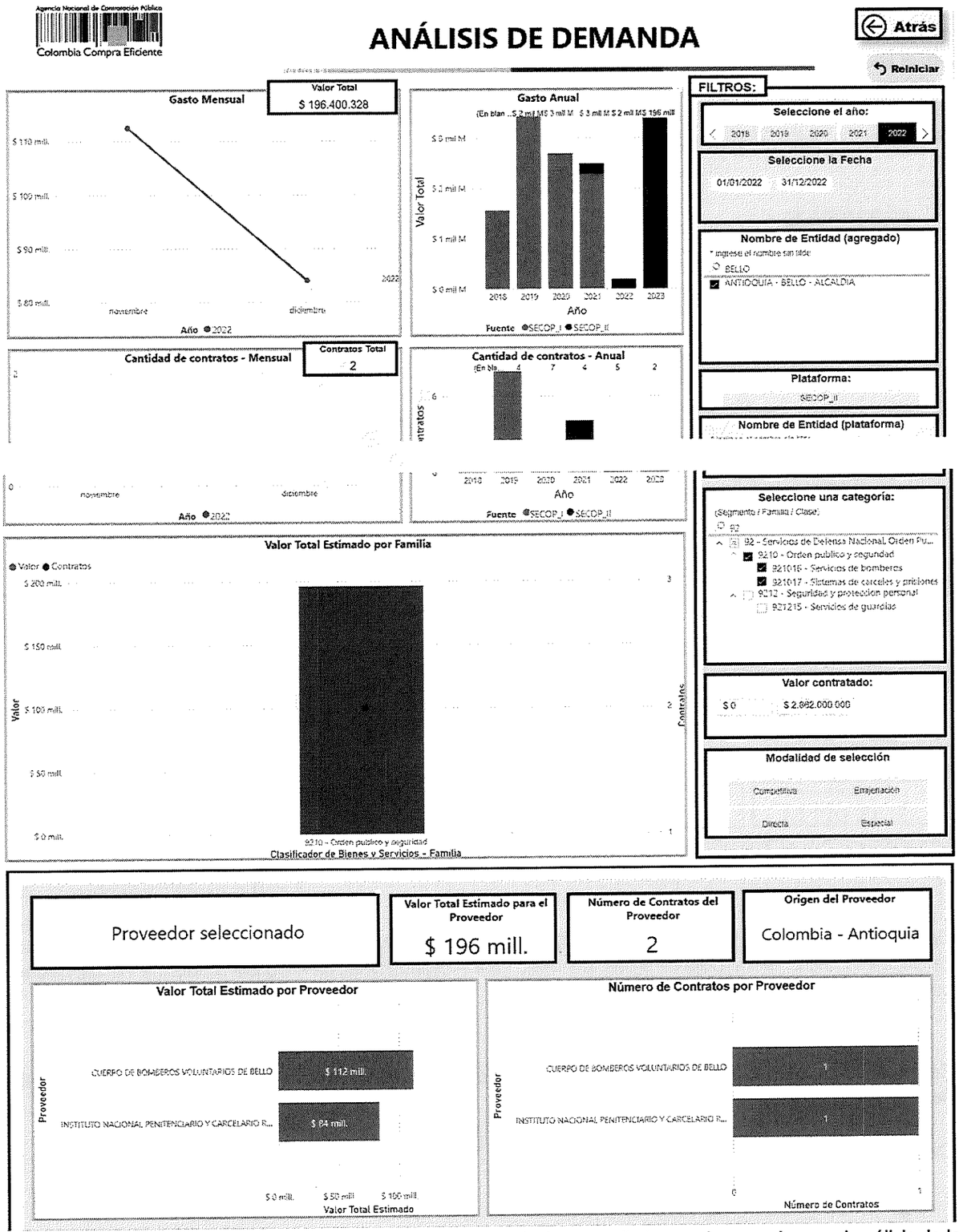
ANALISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosa, se puede hacer un análisis de la demanda que ha tenido el municipio de Bello frente a la prestación de los servicios de gestión :

UNSPSC 92101701:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE DEMANDA



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

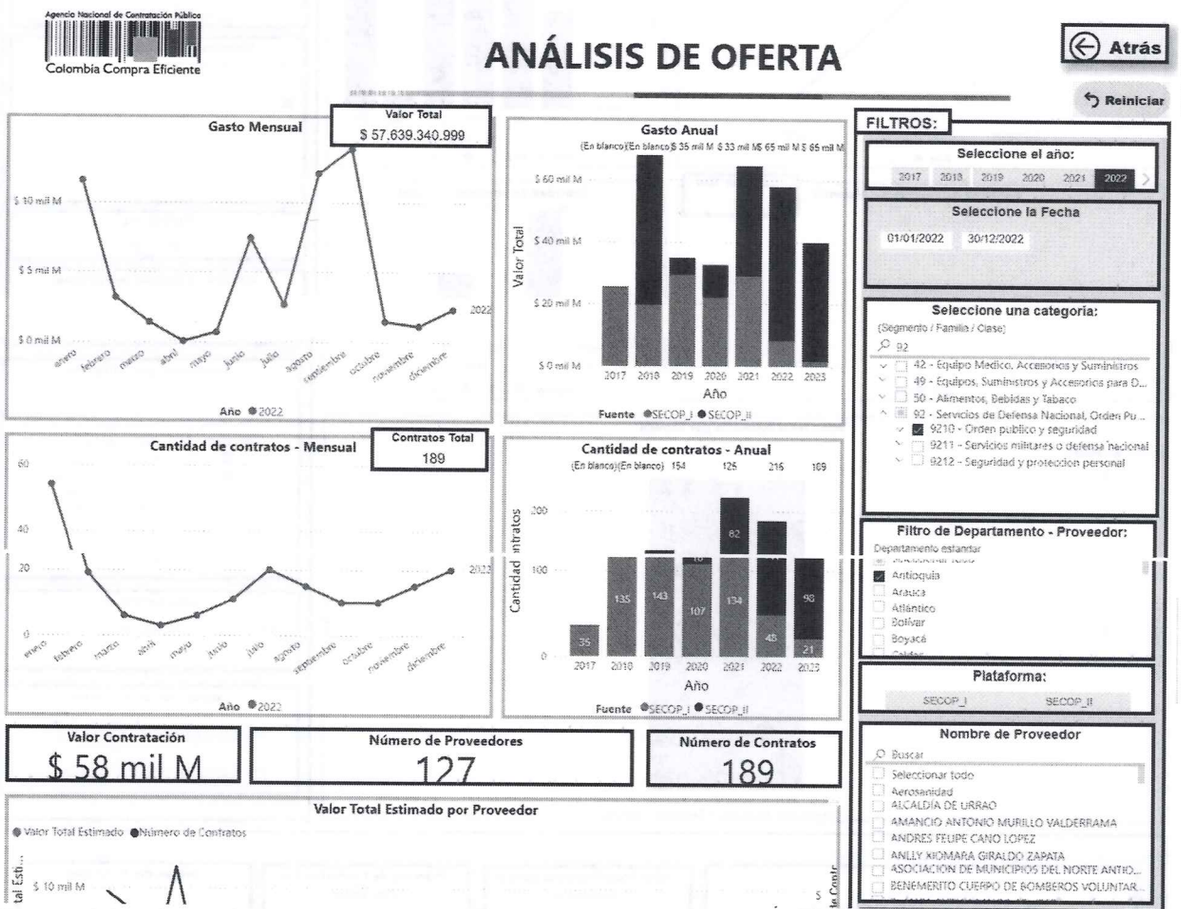
- En el año 2022 el municipio de Bello suscribió 2 contratos relacionados con el código **UNSPSC 92101701** por valor de $ 196 millones de pesos
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación que incluye la elección de personas naturales o jurídicas para prestar servicios relacionados con temas de seguridad , orden público.
- La modalidad de contratación predominante para la adquisiciones de estos servicios ha sido la contratación directa.

ANALISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico- MAE, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades

para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento , la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado. Para el código UNSPSC **92101701** relacionado con asuntos de orden público, seguridad en el año 2022 se encontró lo siguiente.



De acuerdo con lo anterior, en el departamento de Antioquia se suscribieron contratos en el código UNSPSC por valor de cincuenta y ocho mil millones de pesos. Aparecen para el departamento de Antioquia un total de 127 proveedores que suscribieron 189 contratos.

De las anteriores graficas podemos resaltar que la mayoría de estos servicios se ha realizado a través de la modalidad de contratación directa.

Dado en Bello, a los 08 JUN 2023

YENIA RIVAS RENTERIA
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Edgardo Pérez Cano, Abogado Secretaría de Seguridad y Convivencia

OBJETO. AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICPIO DE BELLO.

- **KITS DE ASEO:**

N.	NOMBRE	CANTIDAD POR KIT	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD TOTAL KIT ASEO	VALOR TOTAL
1	Máquina de Afeitar	1	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Bandas lubricantes, aloe y jojoba (legible en el empaque). Mango ergonómico de goma, sujetador doble en la parte superior. Cabeza y hojas flexibles (legible en el empaque), no rígida.	2.000	61.800.000
2	Papel higiénico	1	Rollo triple hoja. Empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo de 40 metros, ó 2,5 M². El ancho mínimo de la hoja debe ser de 9 c.m. Color blanco.		
3	Crema dental	1	Crema dental limpieza profunda, triple acción en protección anticaries, blancura ayuda a reducir manchas amarillas y frescura. Anticaries con flúor (legible en el empaque). Presentación en tubo plástico. Ingrediente activo: Fluoruro de sodio: 0,32%, 1450 p.p.m. de flúor. Saborizante menta original, triple acción para protección anticaries, blancura y frescura. Ingredientes Activos: Agua/Aqua, Glicerina, Glycerin Sílica Hidratada, Hydrated Silica, Laurilsulfato de Sodio, Sodium Lauryl Sulfate, Sabor y Aroma a Menta Original, Sacarina Sódica, Sodium Saccharin, Dióxido de Titanio (CI 77891)/CI 77891, Pigmento Verde 7 (CL74260), Pigmento Azul 15 (CL74160)/ CL74160, Eugenol, Fluoruro de Sodio (1450 p.p.m de Flúor-1450 µg/g de Flúor) Mínimo 100 mL (cm^3) contenido neto.		

N.	NOMBRE	CANTIDAD POR KIT	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD TOTAL KIT ASEO	VALOR TOTAL
4	Jabón de tocador	1	Presentación en pasta empaque individual. Cosmético (sin acción terapéutica), antibacterial limpieza profunda, eliminación del 99.9% de las bacterias naturalmente (probado bacteria E coli). Fortalecimiento de las defensas naturales de la piel, dermatológicamente probado, protección antibac natural con óleo de linaza, fórmula con extracto de algas marinas, remoción de la grasa e impurezas de los poros. Ingredientes Sodium Laurate / Sodium Oleate / Sodium Palmilate, (Jabón de Sodio), Aqua, Glycenn, Parfum, Linum Usitatissimum (Linseed) Seed Oil, Titanium Dioxide, Hydrogenated Jojoba Oil, Tetrasodium EDTA, Etidronic, Acid, CI 77007, CI 77492, Fucus Vesiculosus Extract. Precauciones y modo de uso en español. Peso neto mínimo 120 gramos.	2.000	
5	Desodorante antitranspirante	4	Desodorante. Antitranspirante. Presentación tipo cojín en gel o en crema. Para hombre. Contenido mínimo de 10 gramos. 0% de alcohol.		
6	Cepillo dental para adulto	1	Para adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador de lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerdas redondeadas, espiraladas, circulares, tipo mediana, de longitud mayor o igual a 11 y menor que 13 milímetros. Mango ergonómico, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.		

- **FICHA TÉCNICA COMPUTADORES - COMPUTADORES DE ESCRITORIO (All-in-One)**

COMPUTADOR ALL IN ONE CORE I7 INCLUIDA LICENCIA OFFICE LTSC STANDART 2021	
Cantidad	**5**
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo de Chasis	Computadores de escritorio Todo en Uno
Línea	Corporativa
PROCESAMIENTO	
Procesador	Intel® CoreTM i7-10700 with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores) o superior
Frecuencia base	2,9 GHz o superior
Frecuencia Turbo	Intel® Turbo Boost Technology
Chipset	Intel® Q370 o superior
Gráficos	UHD Graphics 630

MEMORIA	
Memoria RAM	DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior
Tipo	SDRAM DDR4-2666, velocidades de transferencia de hasta 2666 MT/s.
ALMACENAMIENTO	
Disco Duro	512 GB PCIe® NVMeTM M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento
Unidad óptica	Slim DVD-Write
CONECTIVIDAD	
Tarjeta de Red LAN	LAN Intel 1GbE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4
Tarjeta de Red WLAN	Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro.
PUERTOS	
Tipos de puerto	SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfno/audifono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps.
Video	Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal
	Puertos de video HDMI, VGA, DisplayPort
Energía	Adaptador interno y/o externo de 150W, minmo 89% de eficiencia
Audio	Un puerto lateral para audífonos y auriculares (3,5 mm), compatibilidad con transmisión múltiple
	Un puerto Conector de audio universal CTIA
DISPOSITIVOS DE ENTRADA	
Teclado	Estándar, Español de la misma marca del equipo, conexión por puerto USB
Dispositivo Puntero	Mouse óptico 2 botones y botón Scroll de la misma marca del equipo, conexión por puerto USB
MONITOR	
Tamaño	LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080)
Tipo de Pantalla	LCD IPS con retroiluminación WLED antirreflejo
Resolución	1920 x 1080
Cámara	Cámara web Integrada FHD, resolución máxima de 1280 x 720;
Micrófono	Micrófono Integrado
Parlantes	Altavoz estéreo interno de 2 W
SOFTWARE	
Sistema Operativo	Microsoft Windows 11 Profesional a 64 bits en español, Service Pack última versión. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co), debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores. - Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. - Se debe entregar una licencia de sistema operativo por cada equipo - Se debe entregar una licencia CAL (Client Access Licenses) de dispositivo por cada equipo
Suite Ofimática	Microsoft Office LTSC Standard 2021, en español a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co) - Se debe entregar la licencia por cada equipo
Server CAL	Windows Server 2022 - 1 Device CAL a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
	- Se debe entregar la licencia por cada equipo
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O CERTIFICACIONES	
Normas	Cumplimiento de normas Energy Star 6.0 o superior Certificación Microsoft WHQL (Windows 10), Calificación ENERGY STAR, EPEAT
	Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación o documentos oficiales del fabricante (catálogos en español), donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las mismas.

	Debe cumplir con las políticas ambientales de Gobierno en cuanto a Tecnología Verde,
Rotulado	Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor
Otros	Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.
Año de fabricación	minimo 2021
Catálogos	Entregar manuales y catálogos en el idioma español, donde se pueda verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados. (adjuntar a la propuesta)
GARANTÍAS	
Tiempo	Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía.

- **FICHA TECNICA DE LICENCIA**

LICENCIAMIENTO A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC NIT 800215546	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Suite Ofimática	Microsoft Office LTSC Standard 2021, en español a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
Server CAL	Windows Server 2022 - 1 Device CAL a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
Observaciones	Se debe entregar una licencia por cada equipo de cómputo adquirido

- **FICHA TÉCNICA IMPRESORAS**

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER PARA IMPRESIÓN Y COPIADO A NEGRO Y ESCANEO A COLOR	
Cantidad	**3**
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Impresora multifuncional láser: impresión/copiado/escaneo a color
Pantalla	Panel de control con pantalla táctil color (Interfaz TSI) de 7"
Páginas por minuto:	Carta: 47 ppm legal: 38 ppm A4: 45 ppm
Resolución (ppp)	600 x 600 ppp (1800x600, impresión)

	600 x 600 ppp, 256 tonos de gris (escáner/copia)
Velocidad de impresión dúplex	Carta: 23 ppm; legal: 19 ppm
Volumen de trabajo	150.000 páginas al mes
Tiempo de calentamiento	16 segundos o menos (encendido)
Tiempo de primera impresión	Copiado: 7 segundos o menos Impresión: 5.9 segundos o menos
Dimensiones An x P x Al (mm)	47.5 cm de ancho x 47.6 cm de prof. x 57.5 cm de alto
Peso (kg)	Aprox. 22.5 Kg
Consumo de energía	120 V: 2,370 Wh/semana 220-240 V 2,370 Wh/semana
Fuente de alimentación	120 V, 60 Hz, 10 A 220-240 V, 50 Hz, 5.6 A
Memoria	Estándar / máx.: 1 GB / 3 GB
Interfaces	10 Base-T/100 Base-TX/1000BaseT, 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 host USB 2.0 de alta velocidad 1 ranura de expansión; opción de: LAN inalámbrica IB-36 (rango de aprox. 30 metros y Wi-Fi Direct), IB-51 (rango de aprox. 100 metros); tarjeta de red DUAL LAN IB-50
Impresión en red y protocolos soportados	TCP/IP, IPv4, IPv6, NetBEUI, FTP, LPR, Puerto9100, Apple Bonjour, IPP, escaneo/ impresión WSD, DHCP, DNS, PNP USB, protocolo LDAP, SMTP, PDF Direct Print, PnP-X (WS-Discovery para servicio de impresión WSD)
Especificaciones de seguridad	Autenticación de Red y Local, IPsec, HTTPS, SNMPv3, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, protocolo LDAP sobre SSL, WSD Mejorado sobre SSL/TLS; opción de: Kit de Seguridad de Datos (E)
MANEJO DEL PAPEL	
Fuentes de papel estándar	Bandeja de papel simple para 500 hojas bandeja multipropósito para 100 hojas
Capacidad de papel estándar / máxima	600 hojas / 2,600 hojas
Unidad dúplex	Dúplex de serie, 60–120 g/m2, A4, A5, B5, Letter, Legal, personalizado (140 x 210 mm – 216 x 356 mm)
Tamaño de papel	Estándar y MPT (bandeja multipropósito): Media carta a legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14") Personalizado MPT: Sobre, banner
Densidad del papel	Bandejas estándar / opcionales: 60 – 120 g/m2 MPT (bandeja multipropósito): 60 – 220 g/m2
Tipos de papel	Bandeja estándar / opcional: papel común, bond, reciclado MPT (bandeja multipropósito): papel común, bond, etiquetas, reciclado, membretes, sobres, OHP, papel delgado/denso, recubierto, banner
Capacidad de la bandeja de salida de papel estándar	Max. 250 hojas (cara hacia abajo)
FUNCIONES DE IMPRESORA	
Procesador	ARM Cortex-A9 1,200 MHz
PDL / emulaciones	PRESCRIBE, PCL6 (PCL-XL/PCL-5c), KPDL3 (soporte para PDF Direct Print, AES), XPS, OpenXPS (soporte para

	Direct Print TIFF/JPEG), IBM Proprinter, Line Print
Fuentes	Outline: 93 fuentes (PCL 6/KPDL3), 8 fuentes (Windows/ Vista); Bitmap: 1 fuente, 79 fuentes Outline
Códigos de barras	Unidimensional: tipo 45; bidimensional: PDF417 tipo 1
Sistemas operativos	Todos los sistemas operativos de Windows, Requiere Mac OS X v10.5 o versión posterior
Otras funciones de impresión	Compatible con HyPAS, EcoPrint, Impresión Privada, Prueba y Retención, Copia Rápida y Almacenamiento de Trabajos, Impresión N-Arriba, Configuración de Prioridad de Impresión, Notificación de Trabajo Terminado, Configuración de Nombre de Trabajo
FUNCIONES DE COPIADORA	
Modo de imagen	Modos Texto, Fotografía, Texto y Fotografía, Mapa, Texto Claro/ Línea Fina
Copiado continuo	1-999 / autorreiniciable a 1
Administración de trabajos	Libreta de direcciones de 200 registros, conteo de trabajos, códigos de 100 departamentos, 20 teclas de programa, 2 teclas de acceso directo
Ampliación / zoom	Zoom automático, tamaño completo, 7 índices preestablecidos de reducción y 5 de ampliación, zoom de 25 a 400 % en incrementos de 1 %
Otras funciones	Selección automática de color (ACS), zoom automático, dúplex automático, escaneo continuo, omisión de página en blanco
FUNCIONES DE ESCÁNER	
Tipo de escaneo	Escáner color y blanco y negro
Funciones de escaneo	USB, TWAIN, WIA, WSD, envío a PC (SMB/FTP), e-mail, escaneo continuo, originales mixtos
Velocidad de escaneo Simple faz blanco y negro/color	a 300 dpi - 62 ipm/42 ipm; a 600 dpi - 42 ipm/21 ipm
Velocidad de escaneo Dúplex (RADF) blanco y negro/color	a 300 dpi: 27 ipm/18 ipm: a 600 dpi - 18 ipm/9 ipm
Resolución del escáner	600 dpi x 600 dpi, 400 dpi x 400 dpi, 300 dpi x 300 dpi, 200 dpi x 400 dpi, 200 dpi x 200 dpi, 200 dpi x 100 dpi
Tamaño máximo de escaneo	Legal
Tipo de original	Texto, foto, texto + foto
Formatos de archivo	TIFF/PDF (MMR/JPEG), XPS, OpenXPS, PDF/A, PDF de alta compresión; opción de: PDF y OOXML / OOXML(OCR) disponibles para hacer búsquedas, omisión de página en blanco
Funciones de escáner	Escáner color, libreta de direcciones integrada, compatible con Directorio Activo, transferencia de datos encriptados, multienvío (e-mail, fax, SMB/FTP, impresión) de una vez
GARANTÍAS	
Tiempo	MANO DE OBRA:

	El proveedor prestará sin costo para el cliente por su propia cuenta o por intermedio de filiales o aliados, garantía por un periodo de doce (12) meses en la mano de obra y partes necesarias para corregir los problemas que resulten como consecuencia de un defecto de fabricación. La mano de obra a que se refiere esta garantía será prestada en horas y días hábiles a más tardar al día siguiente de su solicitud en sitio o en las ubicaciones donde el proveedor o sus aliados tengan oficina o un Centro de Servicio Autorizado. KIT DE MANTENIMIENTO: La garantía del kit de mantenimiento y sus componentes (Unidad de cilindro DK, Unidad de Revelado DV y unidad fusora FK) por defectos de fabricación será de treinta y seis (36) meses o 300.000 impresiones, lo primero que se cumpla. Esta garantía será individualmente sobre cada componente y debe incluir la mano de obra para el cambio de las unidades con defectos, durante el primer año. Garantía de 1 año con reparación en las instalaciones de los centros de servicio técnico homologados. Para el tambor y el revelador durante 3 años o 300.000 páginas (lo que suceda antes)

- **FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE CAMA- COBIJAS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
COBIJA	589	Ancho x LARGO 120 c.m. x 220 c.m.
		Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y deben ser fileteadas en su contorno por los 4 lados.
		Composición: 100% polyester (NTC 481).
		Peso: 300 gr/mt^2 (+-15 g/mt^2) (NTC 230).
		Tipo de Tejido: Punto por trama.
		Encogimiento: Max 3% (NTC 2308).
		Solidez de color: 3 (Azul oscuro)
		Fácil lavado a máquina o a mano
		Fácil secado al medio ambiente o a máquina
		Garantía de fábrica: Un año

- **ESPECIFICACIONES SILLAS PARA GARITA**

SILLA TIVOLY CAJERO

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

-Base elaborada en copolímero reforzado con doble anillo en el eje cónico con deslizadores en nylon.

-Columna Tipo cajero graduación entre 55 y 75 cm mediante varilla lateral y accionamiento de válvula central.

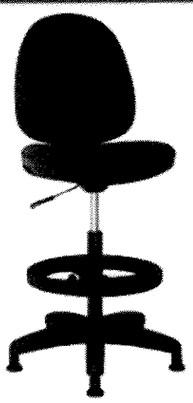
-Aro apoya pies elaborado en plástico con anillo metálico central y fijación por perilla para graduación de diferentes alturas.

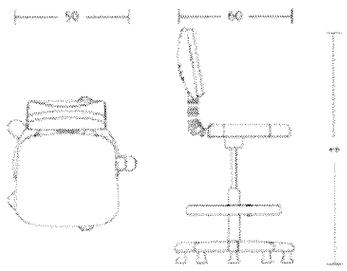
-Soporte asiento elaborado en platina de 3 mm de espesor troquelada, soportada en coquilla en plástico con buje cónico en acero.

-Soporte espaldar elaborado en platina troquelada de 2 x 3/8 forrado en plástico polietileno en forma de fuelle.

-Asiento y espaldar tapizados sobre bastidores internos plásticos recubiertos con espuma de alta densidad.

(*) Consulte con su asesor para más información





- **ESPECIFICACIONES CONSUMIBLES DE IMPRESORA**

CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN – ESPECIFICACIONES TECNICAS
CARTUCHO DE TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK MX721 REFERENCIA 58D4X00
KIT DE MANTENIMIENTO ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722 REFERENCIA 41X2233
CARTUCHO DE TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KYOCERA M3145idn REFERENCIA TK-3162
KIT DE MANTENIMIENTO ORIGINAL PARA IMPRESORA KYOCERA M3145idn REFERENCIA MK-3162
CARTUCHO DE TONER ORIGINAL HP REFERENCIA CE278AD
CARTUCHO DE TONER ORIGINAL HP REFERENCIA CF280XD

FICHA TÉCNICA CON VALORES:

			VALOR SIN IVA		VALOR CON IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO
COMPUTADOR ALL IN ONE CORE I7 INCLUIDA LICENCIA OFFICE LTSC STANDART 2021	UNIDAD	5	$ 5.773.109	$ 1.096.890,76	$ 6.870.000,00	$ 34.350.000,00
3 Máquina de Afeitar, Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Bandas lubricantes, aloe y jojoba (legible en el empaque). Mango ergonómico de goma, sujetador	UNIDAD	2000	$ 3.782	$ 718	$ 4.500	$ 8.999.994,00

doble en la parte superior. Cabeza y hojas flexibles (legible en el empaque), no rígida.						
3 Papel higiénico, Rollo triple hoja. Empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo de 40 metros, ó 2,5 M2. El ancho mínimo de la hoja debe ser de 9 c.m. Color blanco.	UNIDAD	2000	$ 5.462,00	$ 1.038	$ 6.500	$ 12.999.988,00
1 Crema dental, Crema dental limpieza profunda, triple acción en protección anticaries, blancura ayuda a reducir manchas amarillas y frescura. Anticaries con flúor (legible en el empaque). Presentación en tubo plástico. Ingrediente activo: Fluoruro de sodio: 0,32%, 1450 p.p.m. de flúor. Saborizante menta original, triple acción para protección anticaries, blancura y frescura. Ingredientes Activos: Agua/Aqua, Glicerina, Glycerin Sílica Hidratada, Hydrated Silica, Laurilsulfato de Sodio, Sodium Lauryl Sulfate, Sabor y Aroma a Menta Original, Sacarina Sódica, Sodium Saccharin, Dióxido de Titanio (CI 77891)/CI 77891, Pigmento Verde 7 (CL74260),	UNIDAD	2000	$ 4.622,00	$ 878	$ 5.500	$ 11.000.003,00

Pigmento Azul 15 (CL74160)/ CL74160, Eugenol, Fluoruro de Sodio (1450 p.p.m de Flúor-1450 µg/g de Flúor) Mínimo 100 mL (cm3¬¬) contenido neto.						
2 Jabón de tocador, Presentación en pasta empaque individual. Cosmético (sin acción terapéutica), antibacterial limpieza profunda, eliminación del 99.9% de las bacterias naturalmente (probado bacteria E coli). Fortalecimiento de las defensas naturales de la piel, dermatológicamente probado, protección antibac natural con óleo de linaza, fórmula con extracto de algas marinas, remoción de la grasa e impurezas de los poros. Ingredientes Sodium Laurate / Sodium Oleate / Sodium Palmilate, (Jabón de Sodio), Aqua, Glycenn, Parfum, Linum Usitatissimum (Linseed) Seed Oil, Titanium Dioxide, Hydrogenated Jojoba Oil,	UNIDAD	2000	$ 3.193,28	$ 607	$ 4.500	$ 7.600.000,00

Tetrasodium EDTA, Etidronic, Acid, CI 77007, CI 77492, Fucus Vesiculosus Extract. Precauciones y modo de uso en español. Peso neto mínimo 120 gramos						
4, Desodorante antitranspirante, Desodorante. Antitranspirante. Presentación tipo cojín en gel o en crema. Para hombre. Contenido mínimo de 10 gramos. 0% de alcohol.	UNIDAD	2000	$ 4.706,00	$ 894	$ 5.600	$ 11.199.994,00
1 Cepillo dental para adulto, Para adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador de lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerdas redondeadas, espiraladas, circulares, tipo mediana, de longitud mayor o igual a 11 y menor que 13 milímetros. Mango ergonómico, lo suficientemente largo para	UNIDAD	2000	$ 4.202,00	$ 798	$ 5.000	$ 9.999.998,00

manejarlo con comodidad.						
COBIJA, Ancho x LARGO 120 c.m. x 220 c.m, Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y deben ser fileteadas en su contorno por los 4 lados. Composición: 100% polyester (NTC 481). Peso: 300 gr/mt2 (+-15 g/mt2) (NTC 230). Tipo de Tejido: Punto por trama. Encogimiento: Max 3% (NTC 2308). Solidez de color: 3 (Azul oscuro). Fácil lavado a máquina o a mano, Fácil secado al medio ambiente o a máquina, Garantía de fábrica: Un año	UNIDAD	589	$ 54.622,00	$ 10.378	$ 65.000	$ 38.285.001,00
SILLAS PARA GARITA	UNIDAD	21	$ 781.513,00	$ 148.487	$ 930.000	$ 19.530.000,00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER PARA IMPRESIÓN Y COPIADO A NEGRO Y ESCANEO A COLOR	UNIDAD	3	$2.100.840,00	$ 399.160	$ 2.500.000	$ 7.500.000,00
CONSUMIBLES IMPRESORAS	GLOBAL	GLOBAL	$ 29.021.028,00	$ 5.513.994,00		$ 34.535.022,00
				TOTAL CON IVA		$ 196.000.000,00

YENIA RIVAS RENTERIA
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Edgardo Pérez Cano, Abogado Secretaría de Seguridad y Convivencia

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2023

Disponibilidad presupuestal No. 162

Fecha de expedición 30/01/2023

Fecha de aprobación 30/01/2023

Descripción

GARANTIZAR LA ATENCION HUMANITARIA DE SINDICADOS EN CENTROS DE RECLUSION, APOYANDO Y FORTALECIENDO AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 1.1.3 ACCESO A LA JUSTICIA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $300,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre del Rubro	C.Costos	Código	Valor ($)
3.04.210.03.009.01.10.2.3.2.02.02.009.01.013.0268.0091280	RP Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes - Atención a población sindicada		268	280,000,000
3.04.210.03.010.01.10.2.3.2.02.02.009.01.013.0269.0091280	RP Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes - Atención a menores infractores, Ley penal		269	20,000,000
			Total	**300,000,000**

Elaboró

PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

20230119082969321431911
comunicaciones internas o memorandos
Enero 19, 2023 8:29
Radicado 2023-000911
20230119082969321431911

Alcaldía de Bello

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <054> Fecha: 18/01/2023

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro [X] **Actualización** []

Nombre del Plan de Desarrollo	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	Justicia y del Derecho
Código y Nombre del Programa (Plan de Dllo) o Plan de Acción.	**1.1.3 Acceso a la justicia**
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Mecanismos alternativos de solución de conflictos **MASC**
Objetivo – en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Apoyar la presencia institucional en el territorio en materia de justicia promoviendo un ágil acceso a los servicios de justicia cercana al ciudadano a través del uso generalizado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos
Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo.	Fortalecer los mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (Atenciones Conciliación en Equidad y Derecho
Meta del Plan de Desarrollo	• 5.966
Indicadores de Producto Homologado de la MGA-WEB.	• 120300900 - Personas capacitadas
Meta Homologada de la MGA-WEB.	• 6.000
Nombre del Secretario de Despacho, Gerentes o Director TIC.	Yenia Rivas Rentería
Secretaría Responsable	Seguridad y Convivencia Ciudadana
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	**2 0 2 2 0 5 0 8 8 0 0 6 4**
Valor Total del Proyecto Año 2023 en la Ficha Resumen.	**Valor de RP: $580.958.549.oo** **Valor Total Presupuesto Vigencia 2023. Por $580.958.549.oo.**

ENTIDAD PROPONENTE: **Municipio de Bello**.
PERSONA RESPONSABLE: **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**
CARGO: **Alcalde Municipal**

SECRETARÍA LÍDER: <Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana>.
PERSONA RESPONSABLE: **<Yenia Rivas Rentería>.**
CARGO: <Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana>.

FECHA DE REGISTRO: **18 de enero de 2023**

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: El establecido en el **Plan de Acción** según Acta de Consejo de Gobierno Nro. **0029** del 05 de enero del 2023 y la **Ficha Resumen, POAI o Decreto de Liquidación Nro. 890 del 27 de diciembre del 2022.**

Valor Total Año 2023: $580.958.549.oo

NOTA 1: Se expide el presente Certificado soportado en: **Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 005** del 21 de mayo de 2020, **Acuerdo de Presupuesto #026** del **05** de **noviembre** del 2022 y el **Acuerdo 019** del 26 de noviembre de 2018 "**Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello**">.

NOTA 2: Se anexa Memorando de **Solicitud de Registro al Banco de Programas y Proyectos del** municipio de Bello, con **Radicado** Nro. **<2023- 703>** del 16 de enero de 2023 y **Radicado** Nro. **<2023- 891>** del 18 de enero de 2023.

ALEJANDRO HENAO BARRERA
Secretario de Planeación

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI
Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos

H.V 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.164.431
VALENCIA ARRUBLA
APELLIDOS
MARIA ROSALBA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1957
CALDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

11-OCT-1977 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0107000-00025402-F-0039164431-20080718 0001149868A 1 2460004643



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14815226654

(415)7707212489984(8020) 000001481522665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 8 8 4	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO

36. Nombre comercial

37. Sigla
CPMSBEL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
DG 44 39 145

42. Correo electrónico contabilidad.epcmedellin@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 3 4 7 4 7 4	3 1 6 6 2 6 3 6 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	1 9 9 7 0 6 1 3							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	3	4	8	5 2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 28 / 11 : 04: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 28-02-2022 11:04:31AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SISTEMA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14815226654

(415)7707212489984(8020) 000001481522665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 8 8 4	7	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 2	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	2 3 1 3	7 8 0 0
73. Fecha	1 9 9 4 0 4 2 6	2 0 2 1 1 0 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro		2 0 2 1 1 0 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 4 2 6	2 0 2 1 1 0 1 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14815226654

(415)7707212489984(8020) 000001481522665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 8 8 4	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 0 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 1 6 4 4 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	ARRUBLA	MARIA	ROSALBA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 28-02-2022 11:04:31AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14815226654

(415)7707212489984(8020) 000001481522665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 8 8 4	7	Impuestos de Medellín	1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Administración de justicia 8 4 2 4

162. Nombre del establecimiento: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURDAD DE BELLO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

165. Dirección: DG 44 39 145

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 9 4 0 4 2 6	
168. Teléfono: 4 8 1 1 2 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de junio de 2023, a las 16:46:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39164431
Código de Verificación	39164431230605164606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de junio de 2023, a las 13:27:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8110098847
Código de Verificación	811009884723061313 2719

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224559992

WEB
16:46:42

Bogotá DC, 05 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39164431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225061299

WEB
13:28:52

Bogotá DC, 13 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BELLAVISTA MEDELL identificado(a) con NIT número 8110098847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:47:26 PM horas del 05/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39164431**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/06/2023 05:48:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39164431** y Nombre: **MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62668137** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:50:39 horas del 05/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39164431,** Apellidos y Nombres **VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **municipio de Bello**, con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 39164431 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/06/2023 08:41 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INPEC

La justicia es de todos | Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO 002695 DEL 25 JUN 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8° Numeral 6° del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1° del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: "*En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.*". Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 648 de 2018.

Que el empleo de Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida de la señora MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.164.431, expedida en Caldas, Antioquia, se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias Gerenciales de la señora MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA, determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida de la señora MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.164.431, expedida en Caldas, Antioquia, estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 10 y el 13 de Junio de 2020, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual, no se presentó observación alguna.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4567 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de

la naturaleza del cargo a proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su desvinculación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Que para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 057 del 16 de junio de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a la señora MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.164.431, expedida en Caldas, Antioquia, en el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS pesos M/CTE. ($3.652.052.oo).

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 25 JUN 2020

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Doctora LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosalba Cardenoza Rodriguez / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Oscar Cruz
Fecha de elaboración: 18/06/2020
Archivo: C:\Users\OCRUZO\Desktop\Actos Administrativos 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta***. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO**.

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

 PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa

FORMULARIO FONDO SALUD
NOMINA,LIQDEF,PRIMAS,P.ATRASADOS,RETRO Y VACINDEP

Periodo: 01-may-23 a 31-may-23 26-may-23

EPS SURA

Documento	Funcionario	Dias	Ingreso Base Empleado	Aporte Empleado	Ingreso Base Patrono	Aporte Patrono	Aporte UPC	Total
98400383	TIMARAN CASTILLO FRANZ DANI	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
79922699	TIQUE MELENGE GABRIEL	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
1035388444	TOBON SUAREZ YULIANA	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
71174485	TOBON SUAREZ LIBARDO ANDRES	30	2.103.740	84.200	2.103.740	178.800	0	263.000
70729915	TORO ALARCON EDISON ALEXANDER	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
13513892	TORO BERNAL EDUARDO ALCIDES	30	5.629.596	225.200	5.629.596	478.500	0	703.700
70663190	TORO SANTAMARIA DIEGO ALEJANDRO	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
1094369109	TORO SALAS YOIMAR	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
79619777	TORRES GUIZA HENRY DUBIER	30	5.263.685	210.600	5.263.685	447.400	0	658.000
44004751	TORRES CASAS NATALIA CATHERINE	30	1.865.389	74.700	1.865.389	158.500	0	233.200
1042062496	TORRES CAYCEDO WILMER	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
32560300	TORRES GOMEZ DIANA LIRIS	30	2.910.789	116.500	2.910.789	247.400	0	363.900
1073606841	TORRES PEREZ LAURA DANIELA	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1083893241	TORRES PUENTES DUVIER EFREN	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
79912543	TORRES ROMERO RAUL	30	2.659.011	106.400	2.659.011	226.000	0	332.400
1088286601	TREJOS RIVERA YUNIOR HORACIO	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1054555649	TRIANA JARAMILLO LUIS FERNANDO	30	2.281.555	91.300	2.281.555	194.000	0	285.300
1083891407	TRUJILLO ROJAS JORGE LUIS	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
8075993	TUBERQUIA GUZMAN JULIO ENRIQUE	30	1.952.031	78.100	1.952.031	166.000	0	244.100
1085283572	UBATE SANTANDER JAZMIN ESTEFANIA	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1056031838	URAZAN ANTONIO DILBER YEFREDY	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1020470335	URIBE CARTAGENA GERMAN DAVID	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1000189410	URIBE GONZALEZ MATEO	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
1100971015	URREA ARDILA JESSICA LORENA	30	2.333.408	93.500	2.333.408	198.300	0	291.800
1060266020	URREA GIRALDO CAMILO ANDRES	30	2.852.404	114.200	2.852.404	242.400	0	356.600
1061714631	URREA MUÑOZ WILLIAM ANDRES	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
70471743	URREGO LEZCANO WILSER ARLEY	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
1036614774	USMA BERMUDEZ PAOLA CRISTINA	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
71758370	USME RAMIREZ ELKIN DE JESUS	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
1035390934	USUGA GAVIRIA LUIS MIGUEL	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
16055343	VALENCIA ARIAS JAVIER FERNANDO	30	2.546.763	101.900	2.546.763	216.500	0	318.400
4519414	VALENCIA GIRALDO EDWIN ANDRES	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700
39164431	VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA	30	6.029.147	241.200	6.029.147	512.500	0	753.700
3603464	VALENCIA FRANCO HECTOR ALONSO	30	1.764.980	70.600	1.764.980	150.100	0	220.700
1098646628	VALENZUELA BAUTISTA DORIS ELENA	30	2.333.408	93.400	2.333.408	198.300	0	291.700

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL ALCALDE (ENCARGADO) DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, Decreto Departamental 2023070002641 del 15/06/2023, Acta de Posesión No.004 del 15/06/2023 de la Notaría Segunda de Bello, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano mediante Memorando 2023-012650 del 27/06/2023 concedió a la Secretaría de despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia dos (2) días de Vacaciones entre el 28 al 29 de Junio de 2023 y tres (3) días hábiles de permiso remunerado entre el 30 al 05 de Julio de 2023 (Decreto 648 de 2017).

Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal encargar en funciones del cargo de Secretario de despacho en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Código 020, Grado 03, Nivel Directivo.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en Funciones de Secretario de despacho en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Código 020. Grado 03. Nivel Directivo, entre el 28 de Junio al 05 de Julio de 2023, ambas fechas inclusive, al funcionario **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ. C.C.No.1.020.453.459,** quien se desempeña como Subsecretario de despacho en la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Código 045, Grado 02, de Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción. Nivel Directivo, de la Administración Municipal de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ** continuará desempeñando sus funciones como Subsecretario de despacho, por cuanto la titular lo está percibiendo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Alcalde (Encargado)

Revisó y Aprobó: Marta Cecilia Aguirre Quintero
Directora Administrativa de Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN No. 109

DILIGENCIA DE POSESIÓN. NOMBRAMIENTO ENCARGO EN FUNCIONES EN UN EMPLEO DE NATURALEZA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA (28) – (JUNIO) – (2023)

NOMBRE: **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ**

CEDULA: 1.020.453.459 de Bello (Antioquia).

NACIDO: **06 de Mayo de 1993** en Medellín (Antioquia).

DIRECCIÓN: Avenida 42B No.51-51
Bello (Antioquia)

TELEFONO: 310 638 22 93

ESTADO CIVIL: Soltero

TÍTULO ACADÉMICO: Trabajador Social / Especialista en Gerencia Social

CARGO: **Secretario de despacho**

DEPENDENCIA: **Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

CODIGO: **020. Grado 03**

NIVEL: **Directivo**

NATURALEZA: Libre Nombramiento y Remoción

DECRETO: 202304000300 del 28/06/2023

OBSERVACIONES: Para tomar posesión del cargo, el funcionario aporta los requisitos exigidos para la vinculación laboral en el formato (F-GH-52) Versión: 8.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, 648 de 2017, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Esta posesión surte sus efectos a partir del **(28) – (Junio) – (2023)**. Queda en esta forma legalmente posesionado de su cargo y para constancia se firma en el Municipio de Bello - Antioquia.

Marta C Aguirre Q.

MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ
Posesionado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C1	CD	2023	1191

CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO NIT. Nº 811.009.884-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ACUERDA UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000.00) ESTE VALOR SERÁ ASUMIDO CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE TENGA DESTINADA EL MUNICIPIO DE BELLO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, el Doctor **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.453.459 ,en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana encargado en funciones, y **PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº71.215.298 , quien se desempeña como Director Técnico de Derechos Humanos adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello y en calidad de Supervisor(a) designado(a) del Contrato No. _____.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado en caso de que aplique. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de*

2011, relacionadas con el derecho disciplinario" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

28 JUN 2023

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los _____

JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ
Secretaria de Seguridad y Convivencia
Ciudadana (E)
Municipio de Bello

PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA
C.C. Nº71.215.298
Supervisor(a) designado(a) del contrato

1050

Bello, junio 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO
con NIT. Nº 811.009.884-7

Asunto: Concepto sobre suscripción de convenio interadministrativo.

Cordial saludo.

Una vez revisados los documentos que hacen parte integral del contrato, su idoneidad, y conocimientos relacionados con el objeto contractual, se procede a dar **CONCEPTO FAVORABLE** para la suscripción de un convenio de integración de servicios.

Por ende, la invitamos se acerque a la Administración Municipal para iniciar la etapa contractual.

Este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ.
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Municipio de Bello.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C17	CD	2023	1191

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONVENIANTES:	MUNICIPIO DE BELLO con NIT. Nº890.980.112-1 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO BELLO NIT. Nº 811.009.884-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ACUERDA UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000.00) ESTE VALOR SERÁ ASUMIDO CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE TENGA DESTINADA EL MUNICIPIO DE BELLO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
162	268	3.04.210.03.009 .01.10.2.3.2.02. 02.009.01.013.0 268.0091280	RP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN DE DELINCUENTES - ATENCIÓN A POBLACIÓN SINDICADA	30/01/2023	$280.000.000 VALOR A AFECTAR **$84.000.000**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.453.459, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana Encargado del Municipio de Bello, nombrada mediante Decreto N°202304000300 del 28 de junio de 2023, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en el acta N°109 del 28 de junio de 2023 en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Nº202204000058 del 11 de enero de 2022, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, modificado por el Decreto N° 202304000293 del 27 de junio de 2023 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello con NIT 890.980.112-1 y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, la Señora **MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº39.164.431 expedida en Caldas (Antioquia), quien obra en su calidad de Directora de Establecimiento de Reclusión cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Bello, nombrada a través de la Resolución Nro. 002695 del 25 de junio de 2020, debidamente facultada para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC de acuerdo con la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, con NIT. Nº811.009.884-7, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, quien para efectos de la presente se denominara el **INPEC**, hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACION DE SERVICIOS**, regido por las siguientes consideraciones que se citan: **1)** Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: (...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia*

pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines"*. **3)** Que el artículo 209 ibídem, contempla: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". **4)** Que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia establece que: "(…) *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*. **5)** Qué según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden con arreglo a la citada norma; La ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.1 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la Republica; **6)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)"*. **7)** Que el artículo 95 ibídem, instaura: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (…) mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*. **8)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)"*. **9)** Que el artículo 40 ibídem, prevé: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (…)"*. **10)** Que la Ley 65 en su artículo 17 observa: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (…) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (…) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y CARCELARIO"*. **11)** Que el artículo 19 ibídem, estipula: "*(…) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales*. **12)** Que el artículo 87 de la ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(…) *El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*"; **13)** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se encuentra "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…);* **14)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes: *"(…) D) En relación con la administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo social y con el presupuesto, observando las normas*

jurídicas aplicables (...)"; **15)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1996, indica *"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **16)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1996, establece que: "(...) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."* **17)** Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otras, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.6. En materia de centros de reclusión Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC,- podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad..."*; **18)** Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101 de 2010 considera, entre otros, lo siguiente: "(...) *23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación[18] ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.* **19)** Que de conformidad con lo previsto en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; **20)** Que para integrar al Municipio de Bello (Antioquia), es necesario celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario del INPEC; **21)** Que el Municipio de Bello (Antioquia), no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "*cárceles de detención preventiva"*, lo que genera que las personas detenidas por las autoridades competentes se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas; **22)** Que las sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitida por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimiento de Reclusión del orden nacional, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC; **23)** Que existe coordinación entre el Municipio de Bello (Antioquia) y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Cárcel y Penitenciaria de Mediana seguridad de Bello**, en donde se establecieron el aporte de los siguientes de servicios y remuneraciones: a) Fijación de SOBRESUELDO a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión que no supere el 30%. b) DOTACIÓN de los elementos de aseo y cama- cobijas necesarias para los internos incorporados a las Cárceles nacionales; de acuerdo con la Ficha Técnica establecida por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC dirigido a cubrir las necesidades prioritarias de la Población Privada de la Libertad de la CPMSBEL, c); adquisición de Impresoras y equipos de cómputo, adquisición de sillas para la CPMSBEL. **24)** Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad descrita y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades. **25)** Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten.

Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, que se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.- En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se

deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la recepción de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y admirativos pertinentes posteriores al recibo de los bienes y/o servicios.
4. Atender los requerimientos efectuados por supervisor del contrato.
5. Designar el supervisor del convenio.
6. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato por escrito y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
7. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor tanto del INPEC como de municipio mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
8. Recibir al municipio de Bello mediante acta de entrega los bienes o insumos objeto del presente convenio
9. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
10. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de Bello– Antioquia.
11. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
12. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, debe suministrar al Municipio de Bello– Antioquia las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
14. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
15. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.

2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO. - En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1. Cumplir con el objeto convenido.
2. Ceñirse en la adquisición de los bienes y/o servicios al cumplimiento de las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y CARCELARIO - INPEC, de conformidad con el anexo adjunto.
3. Realizar todos los trámites de ley y administrativos pertinentes previos a la entrega de los bienes y/o servicios.
4. Presentar en todas las etapas contractuales las facturas y documentación requerida por el INPEC con el fin de llevar a buen término el objeto.
5. Atender los requerimientos efectuados por el INPEC.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. En el evento de ser sustituido el supervisor por el competente, se debe informar de inmediato al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, directora de la CPMSBEL y al supervisor designado, el nuevo delegado; y el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.
8. Dentro de los términos del convenio, informar al supervisor designado por el INPEC, como mediante escrito sustentado, las situaciones que puedan generar incumplimiento al acuerdo, y posibles recomendaciones en beneficio de la ejecución; así como modificaciones según corresponda en los términos de ley.
9. Coordinar con el supervisor designado por el INPEC previo a la entrega de los bienes y/o servicios todo lo relacionado con el cumplimiento de requisitos y trámites administrativos.
10. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para el pago de sobresueldo y la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
11. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
12. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.

13. Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el acuerdo.
Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO –CPMSBEL-, a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, para recibo e inversión de los recursos aportados por el Municipio de Bello (Antioquia), por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)** para recibo e inversión de los recursos aportados por el Municipio de Bello (Antioquia), por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)**, tales como: **a)** Pago de Sobresueldos; **b)**) DOTACIÓN de los elementos de aseo y cobijas necesarias para los internos incorporados a la cárcel según la ficha técnica que se adjunta a estos estudios previos.; **c)** equipos de cómputo e impresoras, según ficha técnica anexa. **d)** consumibles para impresoras, **e)** sillas para garitas, según ficha técnica anexa

14. La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

a) **Fijación de Sobresueldos:** El 30 % del convenio por un valor de **(OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (84.000.000.00),** para pago de sobresueldo de los empleados del establecimiento carcelario, listado en documento que fue aportado por la dirección del establecimiento carcelario.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NUMERO CUENTA	BANCO	VALOR A CONSIGNAR
1	ACOSTA NOGALES MILCIADES	1.128.439.429	294018155	BBVA	$ 297.876
2	ACUÑA LIZCANO ROBERT FERNANDO	93.449.069	567248562	BBVA	$ 297.876
3	AGUILAR GUERRERO GELMER ALBERTO	1.049.612.425	266131119	BBVA	$ 297.876
4	ALDANA MUÑOZ JAIME ALBERTO	7.698.904	266135383	BBVA	$ 297.876
5	ALVAREZ OCHOA CRISTIAN CAMILO	1.035.423.346	266179217	BBVA	$ 297.876
6	ALVAREZ VERA MAURICIO ALBERTO	70.416.036	567213137	BBVA	$ 297.876
7	ALZATE MARIN CARLOS ANDRES	71.228.529	567047030	BBVA	$ 297.876
8	AMADO CASTILLO OSCAR JAVIER	91.538.281	938171253	BBVA	$ 297.876
9	ARANGO CANO WILSON	16.234.542	567240957	BBVA	$ 297.876
10	ARBOLEDA GUTIERREZ JOSE ANDRES	1.035.420.640	915004568	BBVA	$ 297.876
11	ARCILA SANCHEZ NICOLAS MAURICIO	75.051.042	132085101	BBVA	$ 297.876
12	ARIZA QUINTERO JORGE ENRIQUE	79.755.052	567194659	BBVA	$ 297.876
13	AROCA RAMIREZ ANDRES FELIPE	1.024.593.184	294253943	BBVA	$ 297.876
14	ARRIETA DURANGO ESNEDA	1.067.901.171	036087690	BBVA	$ 297.876
15	ARROYO CALDERON ANGEL ALBERTO	6.892.466	266229822	BBVA	$ 297.876
16	ATEHORTUA BARRERA JUAN GUILLERMO	1.045.048.367	266179142	BBVA	$ 297.876
17	AVELLANEDA ACUÑA FERNANDO	7.162.862	567200746	BBVA	$ 297.876
18	BARRETO GUZMAN JUAN MAURICIO	93.152.942	567199393	BBVA	$ 297.876
19	BECERRA QUIROZ VICTOR	1.022.096.691	294185970	BBVA	$ 297.876
20	BELTRAN SIGIFREDO	10.291.531	612167171	BBVA	$ 297.876
21	BENAVIDES SUAZA CARLOS FELIPE	14.797.792	559088026	BBVA	$ 297.876
22	BENITEZ MOLINA STIVEN ALBERTO	1.109.299.926	876059940	BBVA	$ 297.876
23	BERMUDEZ FAJARDO ROBINSON	91.457.068	266135425	BBVA	$ 297.876

1191

24	BERRIO MARIN EDWIN FERNANDO	1.098.687.412	25332661658	BanColombia	$ 297.876
25	BLANCO TORRES JUAN PABLO	1.092.154.635	396123531	BBVA	$ 297.876
26	BOHORQUEZ CARRANZA JOHAN ORLANDO	1.049.796.550	419138409	BBVA	$ 297.876
27	BOHORQUEZ SAIZ DARWIN DUVAN	1.099.206.364	915005987	BBVA	$ 297.876
28	BOLAÑOS ARAUJO LUIS ALFREDO	1.086.895.274	294020698	BBVA	$ 297.876
29	BONILLA ANGARITA MIGUEL ANGEL	1.007.165.954	521307983	BBVA	$ 297.876
30	BOTERO GARCIA DANIEL	1.128.483.838	294018171	BBVA	$ 297.876
31	BRITO MEDELLIN CARLOS JAVIER	14324604	115030046276	BANCO FALABELLA	$ 297.876
32	BUITRAGO BOBADILLA JELMUN SNEIDER	1.010.137.362	294302096	BBVA	$ 297.876
33	BURBANO MUÑOZ ROLANDO FABIAN	12.990.973	567201132	BBVA	$ 297.876
34	BURBANO RIVERA JONATHAN DAVID	1.193.535.618	294305560	BBVA	$ 297.876
35	BUYUCUE PENAGOS HENRY	12.139.647	266190172	BBVA	$ 297.876
36	CABRERA LISCANO LUIS ALBERTO	1.083.891.438	253531610	BBVA	$ 297.876
37	CALDERON BARACALDO JAIME STIVEN	1.007.294.004	294301346	BBVA	$ 297.876
38	CAMPOS CORTES EIDER STIVEN	1.006.095.020	294300710	BBVA	$ 297.876
39	CARDENAS GARCIA JUAN SEBASTIAN	1.015.438.682	294072194	BBVA	$ 297.876
40	CARDONA FORERO YULIETH	1.121.825.703	266146034	BBVA	$ 297.876
41	CARDONA PADILLA MARCO ELICENIO	98.572.576	266138866	BBVA	$ 297.876
42	CARMONA MONSALVE JUAN CAMILO	1035422766	266179191	BBVA	$ 297.876
43	CARMONA PERDOMO JUAN CAMILO	1.003.811.959	294300249	BBVA	$ 297.876
44	CARRANZA RUBIANO FRANCISCO	72.234.518	620250597	BBVA	$ 297.876
45	CARRILLO MENESES IVAN ALEXIS	1.122.134.597	266270016	BBVA	$ 297.876
46	CARRILLO MONTANO CRISTINA	53.038.069	569068232	BBVA	$ 297.876
47	CARVAJAL BERNAL ARLEY	1102548010	039830003340 2	Davivienda	$ 297.876
48	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	1.006.779.576	294301007	BBVA	$ 297.876
49	CASTAÑO RESTREPO JUAN CAMILO	8.027.867	469103048	BBVA	$ 297.876
50	CASTELLANOS CIFUENTES JAIR GIOVANNI	80.001.745	325544625	Davivienda	$ 297.876
51	CASTELLANOS NAVARRO EDWIN YESID	1.098.622.148	266130889	BBVA	$ 297.876
52	CASTELLANOS SOCHA EDWIN ALEXIS	1.095.786.257	398370015982	Davivienda	$ 297.876
53	CASTRILLON BARBARAN EDWIN	70.579.420	567016803	BBVA	$ 297.876
54	CASTRILLON GIRALDO JUAN SEBASTIAN	1.020.464.268	294053764	BBVA	$ 297.876
55	CASTRO DIAZ MIGUEL ANGEL	1.033.765.102	266269976	BBVA	$ 297.876
56	CASTRO PACHECO SEBASTIAN	1.081.160.644	294303706	BBVA	$ 297.876

1191

57	CELIS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	37.949.797	266130566	BBVA	$ 297.876
58	CHACON LONDOÑO JEFFERSON	1.152.709.241	294256607	BBVA	$ 297.876
59	CIFUENTES RAMIREZ YANETH	1.110.509.811	266145150	BBVA	$ 297.876
60	CLAROS CABRERA DANIEL EDUARDO	1.083.908.469	294151931	BBVA	$ 297.876
61	COLORADO MARTINEZ JUAN DAVID	71.315.589	567049663	BBVA	$ 297.876
62	CONDE VIDARTE LEIDER FABIAN	1.004.074.582	294300280	BBVA	$ 297.876
63	CORDOBA CASAS WILMER ANTONIO	1.040.735.399	467181053	BBVA	$ 297.876
64	CORTES FERNANDEZ JUAN DE JESUS	79.244.643	567229489	BBVA	$ 297.876
65	CORTES POVEDA JUAN CAMILO	1.122.144.698	296097827	BBVA	$ 297.876
66	CRUZ SANCHEZ CRISTHIAN ALEXANDER	1.032.473.136	294150933	BBVA	$ 297.876
67	CUERVO CASTAÑEDA KEVY ALEJANDRO	1.152.692.354	294075569		$ 297.876
68	DAZA GACHARNA ARBEY DAVID	1.074.160.729	294255047	BBVA	$ 297.876
69	DELGADO HERRERA LUCY MARCELA	1.128.448.277	266145796	BBVA	$ 297.876
70	DEVIA MOLANO DIEGO	93.413.224	132073479		$ 297.876
71	DIAZ GODOY CRISTIAN FELIPE	1.005.823.145	294300652	BBVA	$ 297.876
72	DIAZ HENAO YAMILETH	43.101.776	557102076	BBVA	$ 297.876
73	DIAZ LOPEZ ORLANDO ALFREDO	3483466	557162542	BBVA	$ 297.876
74	DIAZ QUEVEDO BRAYAN STIVEN	1.032.489.018	294090386	BBVA	$ 297.876
75	DIAZ SEPULVEDA JAVIER COMPAÑIA	91.348.644	567046453	BBVA	$ 297.876
76	DUQUE VASQUEZ JIMMY ALEJANDRO	1.020.429.381	266144914	BBVA	$ 297.876
77	ECHEVERRI HIGUITA ALVARO	15.459.212	371121245	BBVA	$ 297.876
78	ECHEVERRI SIERRA YHOANA PATRICIA	1.027.883.006	396470004062	Daviviend a	$ 297.876
79	ECHEVERRY EUSSE CHRISTIAN CAMILO	1.128.474.155	294077656	BBVA	$ 297.876
80	ERAZO TORRES DANIEL CAMILO	1.081.421.442	294303722	BBVA	$ 297.876
81	FLOREZ MEDINA WILSON	13.744.929	567047139	BBVA	$ 297.876
82	FUENTES CASAS PAWER FABIAN	1.121.860.653	981263338	BBVA	$ 297.876
83	FUENTES MENDOZA RICARDO	93.389.317	567199211	BBVA	$ 297.876
84	FUENTES VIVIESCAS CUSTODIO	91.071.490	266212117	BBVA	$ 297.876
85	GALINDO GUTIERREZ MICHAEL HERNAN	1.122.136.241	294075346	BBVA	$ 297.876
86	GALLEGO IBARRA JUAN CAMILO	1.081.418.548	294303714	BBVA	$ 297.876
87	GALLEGO QUITIAN LUIS FELIPE	1.098.705.448	266179340	BBVA	$ 297.876
88	GARAY ALARCON JOSE MANUEL	17.418.537	266171529		$ 297.876
89	GARCIA MANTILLA REYNALDO	91341919	278513650	Daviviend a	$ 297.876
90	GARCIA OCAMPO JORGE ELIECER	71.597.899	266189497	BBVA	$ 297.876

1191

91	GARCIA PRADA IVAN DARIO	1.108.233.262	294304613	BBVA	$ 297.876
92	GARCIA TOSCANO JAIRO ANDRES	1.098.676.026	396123119	BBVA	$ 297.876
93	GIL BERMUDEZ JUAN CAMILO	1.120.388.273	294304985	BBVA	$ 297.876
94	GOMEZ CORTES JAIME ANDRES	1.020.438.569	266179118	BBVA	$ 297.876
95	GOMEZ GARAY WILMER FERNEY COMPAÑIA	1.006.810.013	294301049	BBVA	$ 297.876
96	GOMEZ GRISALES HECTOR FABIO	1010012566	294253810	BBVA	$ 297.876
97	GOMEZ PABON ALEXANDER MANUEL	1.093.739.498	266144831	BBVA	$ 297.876
98	GOMEZ RIVERA HAROL ARLEY	76.334.336	558034294	BBVA	$ 297.876
99	GOMEZ VILLARRAGA JUAN PABLO	80.127.970	567058201	BBVA	$ 297.876
100	GONZALEZ BERNAL ALEJANDRO	14.699.754	235137544	BBVA	$ 297.876
101	GONZALEZ CUETIA JHON EDINSON	1.061.714.730	266130707	BBVA	$ 297.876
102	GONZALEZ MUÑOZ RENE JULIAN	1.033.684.278	094178456	BBVA	$ 297.876
103	GONZALEZ NIÑO JEFFERSON ALEXANDER	1.016.002.725	036001265036	Davivienda	$ 297.876
104	GONZALEZ ORTIZ OSCAR STIVEN	80.160.846	398300083357	Davivienda	$ 297.876
105	GONZALEZ PINZON NELSON	88.158.224	567287214	BBVA	$ 297.876
106	GONZALEZ RENGIFO WILMAR HORACIO	98.620.728	567198262	BBVA	$ 297.876
107	GRACIA TORRES JUAN CARLOS	1.110.470.712	488427712184	Davivienda	$ 297.876
108	GRANADOS ARDILA ESPEDITO	1100953422	266130533	BBVA	$ 297.876
109	GUEVARA LADINO JOSE AUGUSTO	89.007.321	266135375	BBVA	$ 297.876
110	GUEVARA RODRIGUEZ JUAN CARLOS COMPAÑÍA	79.566.253	569810112	BBVA	$ 297.876
111	GUTIERREZ GUARIN KEVIN DAVID	1.007.782.168	294301957	BBVA	$ 297.876
112	GUTIERREZ MORENO YEISON ANDRES	1071304499	294303565	BBVA	$ 297.876
113	GUTIERREZ OROZCO EDINSON ANDRES	1.118.568.644	677124299	BBVA	$ 297.876
114	GUTIERREZ PADILLA YEISON ALEJANDRO	1.053.331.011	0266165331	BBVA	$ 297.876
115	GUZMAN ANDRADE WILMER	1122122775	266105568	BBVA	$ 297.876
116	GUZMAN PEREZ CIELO ROCIO	65704634	357311471		$ 297.876
117	HENAO ARENAS LUZ MABEL	21.743.338	558207254	BBVA	$ 297.876
118	HENAO GOMEZ JULIAN ARLEVIS	17.420.955	037500135035	Davivienda	$ 297.876
119	HERNANDEZ PINEDA JULIO CESAR	18.403.001	266181619	BBVA	$ 297.876
120	HIGINIO HENAO JULIAN DAVID	1.037.594.785	266223965	BBVA	$ 297.876
121	HOYOS BARON WALBERTO ANTONIO	1.067.094.412	294015318	BBVA	$ 297.876
122	HOYOS HOYOS SANDRO	76.314.462	567201199	BBVA	$ 297.876

1191

123	HOYOS LUNA BRAYAN FABIAN	1.003.035.847	266342864	BBVA	$ 297.876
124	HURTADO BARRETO JUAN CARLOS	1.002.230.599	266342955	BBVA	$ 297.876
125	IBAÑEZ ALVAREZ WOFER ARNULFO	1.074.136.157	266342948	BBVA	$ 297.876
126	IMBACHI BOLAÑOS HAROLD YILMAR	1.058.966.418	488215609	BBVA	$ 297.876
127	ISAZA GARCIA JORGE ELIECER	71.187.523	266018233	BBVA	$ 297.876
128	JACOME MONTENEGRO JAIRO ANDRES	98.353.318	266130715	BBVA	$ 297.876
129	JIMENEZ QUINTERO ALEXANDER	1127944527	266179225	BBVA	$ 297.876
130	JOAQUI ROBLES FANOR AUGUSTO	76333624	567051388	BBVA	$ 297.876
131	JURADO GOMEZ NOLBERTO	93.386.808	690815725	BBVA	$ 297.876
132	LEMUS VIDAL YONI ALDEMIR	7.726.930	435414990	BBVA	$ 297.876
133	LENIS ZAPATA REINEL DE JESUS	98.657.748	266243492	BBVA	$ 297.876
134	LEON JULIO LEONAR	1.067.873.319	266346154	BBVA	$ 297.876
135	LEON PEREIRA HERBER OMAR	1.102.350.523	488404036367	Daviviend a	$ 297.876
136	LOAIZA CACERES YONATAN DANIEL	1.020.493.975	294327242		$ 297.876
137	LONDOÑO RAMIREZ ALEJANDRO	9.728.322	567049572	BBVA	$ 297.876
138	LOPERA GOMEZ LUIS LORENZO	6.891.230	567194543	BBVA	$ 297.876
139	LOPEZ CERON EDIDSON ESNEIDER	1061717325	266178979	BBVA	$ 297.876
140	LOPEZ LOPEZ ENMANUEL	1.059.813.934	640425286	BBVA	$ 297.876
141	LOPEZ ROJAS CESAR AUGUSTO	80.059.567	567039649	BBVA	$ 297.876
142	LOPEZ ZAPATA CESAR AUGUSTO	70.854.828	266239607	BBVA	$ 297.876
143	LOZANO VILLAMIZAR JOHN ALEXANDER	71.798.269	567040720	BBVA	$ 297.876
144	LUGO TORRES NICOLAS DAVID	1.015.470.759	157187808	BBVA	$ 297.876
145	LUGO TORRES ROBINSON YESID	1.052.338.445	294014337	BBVA	$ 297.876
146	MADRID VARELA DAVID ALEXANDER	1.035.422.527	416126746	BBVA	$ 297.876
147	MARIN GARZON JUAN CAMILO	1.020.414.877	266130590	BBVA	$ 297.876
148	MARIN JIMENEZ CARLOS SEBASTIAN	1.122.141.432	296162381	BBVA	$ 594.720
149	MARTINEZ QUEVEDO ORLANDO	74346896	477400013520	Daviviend a	$ 297.876
150	MARTINEZ RESTREPO JUAN GUILLERMO	98649098	567197421	BBVA	$ 297.876
151	MARTINEZ RESTREPO MAURICIO	1037324109	416126472	BBVA	$ 297.876
152	MENA HURTADO DAVID MARIANO	1020486385	294327234	BBVA	$ 297.876
153	MESA LOAIZA RICARDO	16220949	266096353	BBVA	$ 297.876
154	MEZA CORONADO BRAYAN ENRIQUE	1.047.475.902	266342823	BBVA	$ 297.876
155	MONSALVE VERGARA BERNUBER ALIRIO	71.494.632	560084337	BBVA	$ 297.876
156	MONTEALEGRe MENDEZ JUAN CAMILO	1.080.186.694	294160247		$ 297.876
157	MONTEALEGRE MENDEZ REINALDO	12.206.566	230196764807	Banco Popular	$ 297.876

158	MORALES USMA JAIRO ALEJANDRO	1.020.422.848	266152032	BBVA	$ 297.876
159	MORAN RIVERA JOHAN ALEXIS	1087490543	31145301192	BanColombia	$ 297.876
160	MUÑOZ FERIA CARLOS ANDRES	1054538955	467147757	BBVA	$ 297.876
161	MUÑOZ ORTIZ HAROL HERIC	1020415206	266133586	BBVA	$ 297.876
162	NARVAEZ VELASQUEZ JHON WILINTON	1.062.320.017	266342773	BBVA	$ 297.876
163	NEIRA GALLO NELSON OMAR	88.168.459	094066784	BBVA	$ 297.876
164	NOVOA VALLEJO EDISSON JAVIER	1.049.794.241	570151720		$ 297.876
165	OCHOA MONA CRISTIAN ALEJANDRO	1035428988	266179076	BBVA	$ 297.876
166	OLAYA GARAY FERNEY	83.168.294	567199005	BBVA	$ 297.876
167	OLAYA LARA LICED	1.019.082.718	294069711	BBVA	$ 297.876
168	OLAYA MOSQUERA HEVERT HERNANDO	16.480.882	915039499	BBVA	$ 297.876
169	OROZCO JIMENEZ JAIR	1.063.964.029	294037130	BBVA	$ 297.876
170	ORTIZ CEPEDA JEFERSON	1.144.038.772	266346204	BBVA	$ 297.876
171	OSSA BENITEZ JUAN ESTEBAN	1069733168	467198024	BBVA	$ 297.876
172	PAEZ IDARRAGA JOSE NORBEY	89.009.301	067099952	BBVA	$ 297.876
173	PALACIO RESTREPO SEBASTIAN	1035428547	266179035	BBVA	$ 297.876
174	PAREJA GIRALDO MONICA YURANI	1036633292	266146471	BBVA	$ 297.876
175	PAREJA GIRALDO SANDRA BIBIANA	1.036.601.101	094177961	BBVA	$ 297.876
176	PARRA GONZALEZ EDWIN JOBANNY	17.417.867	567236930	BBVA	$ 297.876
177	PARRA TIQUE ALEXANDER	94.284.764	915003438	BBVA	$ 297.876
178	PATIÑO VARGAS RUBEN DARIO	1.037.571.648	266133594	BBVA	$ 297.876
179	PELAEZ ARROYAVE DORA MARIA	66.961.825	266196898	BBVA	$ 297.876
180	PEÑA GUERRERO JOVANNY	3.276.871	266078013	BBVA	$ 297.876
181	PEÑALOZA CAMACHO ZOILA ROSA	23.532.694	266349620	BBVA	$ 297.876
182	PERDOMO VARGAS ABIMAEL	4378141	266134394	BBVA	$ 297.876
183	PEREZ PAEZ CARLOS LUIS	17815130	567209317	BBVA	$ 297.876
184	PIEDRAHITA MAYA DIANA MARCELA	1.020.425.999	562104315	BBVA	$ 297.876
185	PINEDA TAMARA SEBASTIAN	1233689403	294122429	BBVA	$ 297.876
186	PLAZAS DIAZ JEICKOB DAVID	1020486866	294331202		$ 297.876
187	PLAZAS MOTTA JOSE HELMES	4.901.141	094091196	BBVA	$ 297.876
188	PORTILLA DIAZ JHON JAIME	1.124.851.338	467173977	BBVA	$ 297.876
189	PUERTA ROLDAN CARLOS OLIVER	71.214.999	567058607	BBVA	$ 297.876
190	QUINTERO RUIZ JORGE IVAN	1100953626	266130574	BBVA	$ 297.876
191	RAMIREZ GIRALDO FERNANDO	15.961.081	084900031711	Davivienda	$ 297.876

1191

192	RADA GONZALEZ IVAN ANDRES	1.001.898.900	294330642	BBVA	$ 297.876
193	RESTREPO DIAZ JOHN ANDERSON	1.056.783.419	294331335	BBVA	$ 297.876
194	REY IBARRA SANDRA PATRICIA	39574757	25313137972	BanColombia	$ 297.876
195	REY REY LEOPOLDO	17.418.796	567209671	BBVA	$ 297.876
196	REYES CAÑAS YEISON DAVID	1059700273	266178961	BBVA	$ 297.876
197	REYES GARNICA BALMES ANTONIO	1.020.448.473	266348572	BBVA	$ 297.876
198	RINCON CAMPOS DIEGO ALEJANDRO	1.007.263.058	266342815	BBVA	$ 297.876
199	RIOS ARDILA MARIO ANDRES	1035414394	266130723	BBVA	$ 297.876
200	RODRIGUEZ CASTILLO CESAR LEONARDO	1.069.101.721	266342922	BBVA	$ 297.876
201	RODRIGUEZ LAYOS CINDY YULIANA	1.027.883.294	58000053145	BanColombia	$ 297.876
202	RODRIGUEZ LOPEZ EDER JESUS	1059903048	094214988	BBVA	$ 297.876
203	RODRIGUEZ MESA OSCAR TULIO	15483591	266302975	BBVA	$ 297.876
204	ROJAS GUTIERREZ DAGOBERTO	7.708.869	31140092153	BanColombia	$ 297.876
205	ROJAS MOLINA ARLEY	14.240.945	25341036154	BanColombia	$ 297.876
206	ROLDAN MUÑOZ DANIEL ANDRES	1035863217	055048841366 5537	Davivienda	$ 297.876
207	ROMERO CONTRERAS JOSE FERNEY	88.159.215	266135391	BBVA	$ 297.876
208	ROSERO ASCUTAR DANNY YAMID	1.087.409.129	266175207	BBVA	$ 297.876
209	ROSERO YAMA DARWIN	1088729086	266181866	BBVA	$ 297.876
210	RUANO BURBANO GERMAN CLEMENTE	98.394.624	567241294	BBVA	$ 297.876
211	RUEDA DIAZ RAFAEL ANTONIO	91.183.267	567037106	BBVA	$ 297.876
212	RUIZ CARDONA CARLOS ENRIQUE	1.094.900.107	266130863	BBVA	$ 297.876
213	RUIZ CARDONA MILTON	1.045.111.048	266346170	BBVA	$ 297.876
214	RUIZ RESTREPO ROBINSON LEOCADIO	70.255.515	915032536	BBVA	$ 297.876
215	SALAZAR NOSSA ADRIANA PILAR	1.098.640.328	276035573	BBVA	$ 297.876
216	SALCEDO PARRA EDUARDO ANTONIO	77.026.875	567200357	BBVA	$ 297.876
217	SANCHEZ AGUIRRE DANIEL CAMILO	1.054.549.432	915004295	BBVA	$ 297.876
218	SANCHEZ BLANDON CARLOS ANDRES	1.027.880.304	266105675	BBVA	$ 297.876
219	SANCHEZ HERNANDEZ NELLY CAROLINA	1.049.615.213	036086122	BBVA	$ 297.876
220	SANCHEZ PEREA YODIER BLADIMIR	1.088.252.721	266130871	BBVA	$ 297.876
221	SANCHEZ SERNA ANDRES ESTEBAN	1033652029	266178995	BBVA	$ 297.876
222	SANCHEZ VALDES AMIR LIDERMAN	71.319.622	435293154	BBVA	$ 297.876
223	SANCHEZ VARGAS BLANCA SUCENA	40.429.590	567199856	BBVA	$ 297.876
224	SANDOVAL GRANADOS DANNY ROLANDO	1052399201	294072673	BBVA	$ 297.876
225	SANTA GARCIA ANDRES DAVID	1.093.217.411	266144930	BBVA	$ 297.876
226	SANTAMARIA RODRIGUEZ JHONATAN	1048016367	266179100	BBVA	$ 297.876
227	SEPULVEDA ALDANA WILFREDO	91.508.720	266131143	BBVA	$ 297.876
228	SEPULVEDA BENITEZ CARLOS ANTONIO	1096513151	294016472	BBVA	$ 297.876
229	SERNA RENGIFO ALBERTO ENRIQUE	11.794.230	266134253	BBVA	$ 297.876
230	SOLIPA RANGEL GIOVANNI FRANCISCO	11321938	567182084	BBVA	$ 297.876

1191

231	TABARES TUBERQUIA SEBASTIAN	1.040.375.659	266289347	BBVA	$ 297.876
232	TABORDA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	1027883713	266179068	BBVA	$ 297.876
233	TAMAYO GOMEZ JAVIER RICARDO	1.020.407.527	266150200	BBVA	$ 297.876
234	TAO JIMENEZ ALEJANDRO	1234639726	294317896	BBVA	$ 297.876
235	TAPASCO SALAZAR JAIRO ALBERTO	15.919.498	567226436	BBVA	$ 297.876
236	TERAN VASQUEZ ANDRES FELIPE	1.085.278.275	266205392	BBVA	$ 297.876
237	TIMARAN CASTILLO FRANZ DANI	98.400.383	558004461	BBVA	$ 297.876
238	TIQUE DONATO BRAYAN EDUARDO	1.007.423.670	294301585	BBVA	$ 297.876
239	TORRES GUIZA HENRY DUBIER	79619777	567198858	BBVA	$ 297.876
240	TORRES PUENTES DUVIER EFREN	1083893241	055048843577 1297	Davivienda	$ 297.876
241	TORRES ROMERO RAUL	79.912.543	055048841345 2910	Davivienda	$ 297.876
242	TORRES TURRIAGO EDWIN ALFREDO	1.121.965.455	816077770	BBVA	$ 297.876
243	USMA BERMUDEZ PAOLA	1.036.614.774	488322074	BBVA	$ 297.876
244	USME RAMIREZ ELKIN DE JESÚS	71.758.370	567083316	BBVA	$ 297.876
245	VALLEJO ROJAS JHON DAVID	1.020.469.930	294171509	BBVA	$ 297.876
246	VARGAS SOLIS GUSTAVO ANTONIO	12.919.758	567198122	BBVA	$ 297.876
247	VASQUEZ BARRERA JORGE ELIECER	79.635.695	567198437	BBVA	$ 297.876
248	VEGA BALLESTERO JUAN CARLOS	78.023.782	567225388	BBVA	$ 297.876
249	VEGA BALLESTEROS ALEXI ARIEL	78.026.160	567253950	BBVA	$ 297.876
250	VEGA MARTINEZ JULIAN ANDRES	71.222.944	266109032	BBVA	$ 297.876
251	VELASCO ROJAS GEOVANY ALEXANDER	4.372.745	266174358	BBVA	$ 297.876
252	VELASQUEZ NUSTES DIEGO ARMANDO	1121824376	094210564	BBVA	$ 297.876
253	VIAFARA BALLESTEROS YAMITH HEDURADO	1.130.947.370	294076831	BBVA	$ 297.876
254	VILLADA GUTIERREZ BALBINO	10026681	567198288	BBVA	$ 297.876
255	ZAPATA DIOSA BRANDON	1007632890	294326863	BBVA	$ 297.876
256	ZAPATA GONZALEZ JULIO CESAR	71226801	567051685	BBVA	$ 297.876
257	ALZATE PRISCO LUZ ANDREA	43673777	567200613	BBVA	$ 297.876
258	ARIZA TRIVIÑO MIRIAM	52.014.667	20751146593	BanColombia	$ 297.876
259	BEDOYA CAÑAS JOHN FABIO	3.103.846	567019930	BBVA	$ 297.876
260	BLANCO BLANCO LEYLA TATIANA	1.049.633.180	914303482	BBVA	$ 297.876
261	CADAVID QUINTERO MARGARITA	42.678.268	567202494	BBVA	$ 297.876
262	CANDAMIL ARIAS BEATRIZ ELENA	42.114.799	455156836	BBVA	$ 297.876
263	CANO SALDARRIAGA TRINO LEON	71577731	975045774	BBVA	$ 297.876
264	DE LA CRUZ GALVIS MERY SORAIMA	1.085.255.366	568209845	BBVA	$ 297.876
265	GARCIA TAPIA VANESSA	1.088.322.243	266340702	BBVA	$ 297.876
266	GAVIRIA MONTOYA GLORIA ELENA	42.879.449	562144378	BBVA	$ 297.876
267	GIL GIRALDO LUZ MARINA	43.511.645	27285701371	BanColombia	$ 297.876
268	GODIN FERNANDEZ AMAURY RAFAEL	11058317	859002917	BBVA	$ 297.876
269	JAVE MOSQUERA MARIA DURLEY	43.651.169	729917880	BBVA	$ 297.876
270	LAVERDE CASTRO GLORIA PATRICIA	43.502.137	731107173	BBVA	$ 297.876

271	LLANO PINEDA DANNY LUZ	32.180.725	266171388	BBVA	$ 297.876
272	MADRID MARTINEZ CAROLINA	32.350.845	34754117003	BanColombia	$ 297.876
273	MARIN BARRERA TERESITA DeL NIÑO JESUS	22.228.817	569813272	BBVA	$ 297.876
274	NARANJO LONDOÑO WENDY JULIANA	32257786	436054449	BBVA	$ 297.876
275	OCAMPO ALVAREZ DIANA CECILIA	1.017.131.942	365151497	BBVA	$ 297.876
276	RESTREPO LIBREROS DIONNE	43.021.496	567197819	BBVA	$ 297.876
277	RIOS RUIZ LUZ MARINA	24.389.923	562139741	BBVA	$ 297.876
278	RIVERA BERMUDEZ CELIANO	19.497.765	00127896721	BanColombia	$ 297.876
279	VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA	39164431	54156805427	BanColombia	$ 297.876
280	VELEZ ARANGO MARIA STELLA	42.879.718	567200886	BBVA	$ 297.876
281	ZULUAGA QUINTERO MAIDE	32.393.462	266173764	BBVA	$ 297.876

b) **Dotación de Elementos para el Establecimiento y Población Privada de la Libertad:** El 70% del convenio por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML ($196.000.000.00)**

- **FICHAS TECNICAS ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL - TOTAL, KIT ASEO 2.000**

Nº	NOMBRE	CANTIDAD POR KIT	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD TOTAL KIT ASEO
1	MÁQUINA DE AFEITAR	1	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Bandas lubricantes, aloe y jojoba (legible en el empaque). Mango ergonómico de goma, sujetador doble en la parte superior. Cabeza y hojas flexibles (legible en el empaque), no rígida.	2.000
2	PAPEL HIGIÉNICO	1	Rollo triple hoja. Empaque individual en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo de 40 metros, ó 2,5 M². El ancho mínimo de la hoja debe ser de 9 c.m. Color blanco.	
3	CREMA DENTAL	1	Crema dental limpieza profunda, triple acción en protección anticaries, blancura ayuda a reducir manchas amarillas y frescura. Anticaries con flúor (legible en el empaque). Presentación en tubo plástico. Ingrediente activo: Fluoruro de sodio: 0,32%, 1450 p.p.m. de flúor. Saborizante menta original, triple acción para protección anticaries, blancura y frescura. Ingredientes Activos: Agua/Aqua, Glicerina, Glycerin Sílica Hidratada, Hydrated Silica, Laurilsulfato de Sodio, Sodium Lauryl Sulfate, Sabor y Aroma a Menta Original, Sacarina Sódica, Sodium Saccharin, Dióxido de Titanio (CI 77891)/CI 77891, Pigmento Verde 7 (CL74260), Pigmento Azul 15 (CL74160)/ CL74160, Eugenol, Fluoruro de Sodio (1450 p.p.m de Flúor-1450 µg/g de Flúor) Mínimo 100 mL (cm^3) contenido neto.	

1191

4	JABÓN DE TOCADOR	1	Presentación en pasta empaque individual. Cosmético (sin acción terapéutica), antibacterial limpieza profunda, eliminación del 99.9% de las bacterias naturalmente (probado bacteria E coli). Fortalecimiento de las defensas naturales de la piel, dermatológicamente probado, protección antibac natural con óleo de linaza, fórmula con extracto de algas marinas, remoción de la grasa e impurezas de los poros. Ingredientes Sodium Laurate / Sodium Oleate / Sodium Palmilate, (Jabón de Sodio), Aqua, Glycenn, Parfum, Linum Usitatissimum (Linseed) Seed Oil, Titanium Dioxide, Hydrogenated Jojoba Oil, Tetrasodium EDTA, Etidronic, Acid, CI 77007, CI 77492, Fucus Vesiculosus Extract. Precauciones y modo de uso en español. Peso neto mínimo 120 gramos.	
5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	4	Desodorante. Antitranspirante. Presentación tipo cojín en gel o en crema. Para hombre. Contenido mínimo de 10 gramos. 0% de alcohol.	
6	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	1	Para adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador de lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerdas redondeadas, espiraladas, circulares, tipo mediana, de longitud mayor o igual a 11 y menor que 13 milímetros. Mango ergonómico, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.	

- **FICHA TÉCNICA COMPUTADORES - COMPUTADORES DE ESCRITORIO (All-in-One)**

COMPUTADOR ALL IN ONE CORE I7 INCLUIDA LICENCIA OFFICE LTSC STANDART 2021	
Cantidad	**5**
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo de Chasis	Computadores de escritorio Todo en Uno
Línea	Corporativa
PROCESAMIENTO	
Procesador	Intel® CoreTM i7-10700 with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores) o superior
Frecuencia base	2,9 GHz o superior
Frecuencia Turbo	Intel® Turbo Boost Technology
Chipset	Intel® Q370 o superior
Gráficos	UHD Graphics 630
MEMORIA	
Memoria RAM	DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior
Tipo	SDRAM DDR4-2666, velocidades de transferencia de hasta 2666 MT/s.
ALMACENAMIENTO	
Disco Duro	512 GB PCIe® NVMeTM M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento
Unidad óptica	Slim DVD-Write

1991

CONECTIVIDAD	
Tarjeta de Red LAN	LAN Intel 1GbE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4
Tarjeta de Red WLAN	Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro.
PUERTOS	
Tipos de puerto	SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfno/audifono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps.
Video	Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal
	Puertos de video HDMI, VGA, DisplayPort
Energía	Adaptador interno y/o externo de 150W, minmo 89% de eficiencia
Audio	Un puerto lateral para audífonos y auriculares (3,5 mm), compatibilidad con transmisión múltiple
	Un puerto Conector de audio universal CTIA
DISPOSITIVOS DE ENTRADA	
Teclado	Estándar, Español de la misma marca del equipo, conexión por puerto USB
Dispositivo Puntero	Mouse óptico 2 botones y botón Scroll de la misma marca del equipo, conexión por puerto USB
MONITOR	
Tamaño	LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080)
Tipo de Pantalla	LCD IPS con retroiluminación WLED antirreflejo
Resolución	1920 x 1080
Cámara	Cámara web Integrada FHD, resolución máxima de 1280 x 720;
Micrófono	Micrófono Integrado
Parlantes	Altavoz estéreo interno de 2 W
SOFTWARE	
Sistema Operativo	Microsoft Windows 11 Profesional a 64 bits en español, Service Pack última versión. Licencia a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co), debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores. - Se debe incluir Kit de restauración original por cada equipo. - Se debe entregar una licencia de sistema operativo por cada equipo - Se debe entregar una licencia CAL (Client Access Licenses) de dispositivo por cada equipo
Suite Ofimática	Microsoft Office LTSC Standard 2021, en español a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co) - Se debe entregar la licencia por cada equipo
Server CAL	Windows Server 2022 - 1 Device CAL a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
	- Se debe entregar la licencia por cada equipo
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O CERTIFICACIONES	
Normas	Cumplimiento de normas Energy Star 6.0 o superior Certificación Microsoft WHQL (Windows 10), Calificación ENERGY STAR, EPEAT
	Todos los equipos de cómputo y periféricos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético, mediante certificación o documentos oficiales del fabricante (catálogos en español), donde se pueda evidenciar el cumplimiento de las mismas.

1191

	Debe cumplir con las políticas ambientales de Gobierno en cuanto a Tecnología Verde,
Rotulado	Debe tener un sticker adhesivo con el nombre del Proveedor que suministra los equipos, el número de la Orden de Compra o contrato y línea de atención del Proveedor
Otros	Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.
Año de fabricación	minimo 2021
Catálogos	Entregar manuales y catálogos en el idioma español, donde se pueda verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos solicitados. (adjuntar a la propuesta)
GARANTÍAS	
Tiempo	Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía.

- **FICHA TÉCNICA LICENCIAS**

LICENCIAMIENTO A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Suite Ofimática	Microsoft Office LTSC Standard 2021, en español a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
Server CAL	Windows Server 2022 - 1 Device CAL a nombre del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (licenciamiento.equipos@inpec.gov.co)
Observaciones	Se debe entregar una licencia por cada equipo de cómputo adquirido

- **FICHA TÉCNICA IMPRESORA**

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER PARA IMPRESIÓN Y COPIADO A NEGRO Y ESCANEO A COLOR	
Cantidad	**3**
Descripción	**Especificaciones Técnicas**
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Tipo	Impresora multifuncional láser: impresión/copiado/escaneo a color
Pantalla	Panel de control con pantalla táctil color (Interfaz TSI) de 7"
Páginas por minuto:	Carta: 47 ppm legal: 38 ppm A4: 45 ppm

Resolución (ppp)	600 x 600 ppp (1800x600, impresión) 600 x 600 ppp, 256 tonos de gris (escáner/copia)
Velocidad de impresión dúplex	Carta: 23 ppm; legal: 19 ppm
Volumen de trabajo	150.000 páginas al mes
Tiempo de calentamiento	16 segundos o menos (encendido)
Tiempo de primera impresión	Copiado: 7 segundos o menos Impresión: 5.9 segundos o menos
Dimensiones An x P x Al (mm)	47.5 cm de ancho x 47.6 cm de prof. x 57.5 cm de alto
Peso (kg)	Aprox. 22.5 Kg
Consumo de energía	120 V: 2,370 Wh/semana 220-240 V 2,370 Wh/semana
Fuente de alimentación	120 V, 60 Hz, 10 A 220-240 V, 50 Hz, 5.6 A
Memoria	Estándar / máx.: 1 GB / 3 GB
Interfaces	10 Base-T/100 Base-TX/1000BaseT, 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 host USB 2.0 de alta velocidad 1 ranura de expansión; opción de: LAN inalámbrica IB-36 (rango de aprox. 30 metros y Wi-Fi Direct), IB-51 (rango de aprox. 100 metros); tarjeta de red DUAL LAN IB-50
Impresión en red y protocolos soportados	TCP/IP, IPv4, IPv6, NetBEUI, FTP, LPR, Puerto9100, Apple Bonjour, IPP, escaneo/ impresión WSD, DHCP, DNS, PNP USB, protocolo LDAP, SMTP, PDF Direct Print, PnP-X (WS-Discovery para servicio de impresión WSD)
Especificaciones de seguridad	Autenticación de Red y Local, IPsec, HTTPS, SNMPv3, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, protocolo LDAP sobre SSL, WSD Mejorado sobre SSL/TLS; opción de: Kit de Seguridad de Datos (E)
MANEJO DEL PAPEL	
Fuentes de papel estándar	Bandeja de papel simple para 500 hojas bandeja multipropósito para 100 hojas
Capacidad de papel estándar / máxima	600 hojas / 2,600 hojas
Unidad dúplex	Dúplex de serie, 60–120 g/m2, A4, A5, B5, Letter, Legal, personalizado (140 x 210 mm – 216 x 356 mm)
Tamaño de papel	Estándar y MPT (bandeja multipropósito): Media carta a legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14") Personalizado MPT: Sobre, banner
Densidad del papel	Bandejas estándar / opcionales: 60 – 120 g/m2 MPT (bandeja multipropósito): 60 – 220 g/m2
Tipos de papel	Bandeja estándar / opcional: papel común, bond, reciclado MPT (bandeja multipropósito): papel común, bond, etiquetas, reciclado, membretes, sobres, OHP, papel delgado/denso, recubierto, banner
Capacidad de la bandeja de salida de papel estándar	Max. 250 hojas (cara hacia abajo)
FUNCIONES DE IMPRESORA	

Procesador	ARM Cortex-A9 1,200 MHz
PDL / emulaciones	PRESCRIBE, PCL6 (PCL-XL/PCL-5c), KPDL3 (soporte para PDF Direct Print, AES), XPS, OpenXPS (soporte para Direct Print TIFF/JPEG), IBM Proprinter, Line Print
Fuentes	Outline: 93 fuentes (PCL 6/KPDL3), 8 fuentes (Windows/ Vista); Bitmap: 1 fuente, 79 fuentes Outline
Códigos de barras	Unidimensional: tipo 45; bidimensional: PDF417 tipo 1
Sistemas operativos	Todos los sistemas operativos de Windows, Requiere Mac OS X v10.5 o versión posterior
Otras funciones de impresión	Compatible con HyPAS, EcoPrint, Impresión Privada, Prueba y Retención, Copia Rápida y Almacenamiento de Trabajos, Impresión N-Arriba, Configuración de Prioridad de Impresión, Notificación de Trabajo Terminado, Configuración de Nombre de Trabajo
FUNCIONES DE COPIADORA	
Modo de imagen	Modos Texto, Fotografía, Texto y Fotografía, Mapa, Texto Claro/ Línea Fina
Copiado continuo	1-999 / autorreiniciable a 1
Administración de trabajos	Libreta de direcciones de 200 registros, conteo de trabajos, códigos de 100 departamentos, 20 teclas de programa, 2 teclas de acceso directo
Ampliación / zoom	Zoom automático, tamaño completo, 7 índices preestablecidos de reducción y 5 de ampliación, zoom de 25 a 400 % en incrementos de 1 %
Otras funciones	Selección automática de color (ACS), zoom automático, dúplex automático, escaneo continuo, omisión de página en blanco
FUNCIONES DE ESCÁNER	
Tipo de escaneo	Escáner color y blanco y negro
Funciones de escaneo	USB, TWAIN, WIA, WSD, envío a PC (SMB/FTP), e-mail, escaneo continuo, originales mixtos
Velocidad de escaneo Simple faz blanco y negro/color	a 300 dpi - 62 ipm/42 ipm; a 600 dpi - 42 ipm/21 ipm
Velocidad de escaneo Dúplex (RADF) blanco y negro/color	a 300 dpi: 27 ipm/18 ipm: a 600 dpi - 18 ipm/9 ipm
Resolución del escáner	600 dpi x 600 dpi, 400 dpi x 400 dpi, 300 dpi x 300 dpi, 200 dpi x 400 dpi, 200 dpi x 200 dpi, 200 dpi x 100 dpi
Tamaño máximo de escaneo	Legal
Tipo de original	Texto, foto, texto + foto
Formatos de archivo	TIFF/PDF (MMR/JPEG), XPS, OpenXPS, PDF/A, PDF de alta compresión; opción de: PDF y OOXML / OOXML(OCR) disponibles para hacer búsquedas, omisión de página en blanco
Funciones de escáner	Escáner color, libreta de direcciones integrada, compatible con Directorio Activo, transferencia de datos encriptados, multienvío (e-mail, fax, SMB/FTP, impresión) de una vez
GARANTÍAS	
Tiempo	MANO DE OBRA:

1191

	El proveedor prestará sin costo para el cliente por su propia cuenta o por intermedio de filiales o aliados, garantía por un periodo de doce (12) meses en la mano de obra y partes necesarias para corregir los problemas que resulten como consecuencia de un defecto de fabricación. La mano de obra a que se refiere esta garantía será prestada en horas y días hábiles a más tardar al día siguiente de su solicitud en sitio o en las ubicaciones donde el proveedor o sus aliados tengan oficina o un Centro de Servicio Autorizado. KIT DE MANTENIMIENTO: La garantía del kit de mantenimiento y sus componentes (Unidad de cilindro DK, Unidad de Revelado DV y unidad fusora FK) por defectos de fabricación será de treinta y seis (36) meses o 300.000 impresiones, lo primero que se cumpla. Esta garantía será individualmente sobre cada componente y debe incluir la mano de obra para el cambio de las unidades con defectos, durante el primer año. Garantía de 1 año con reparación en las instalaciones de los centros de servicio técnico homologados. Para el tambor y el revelador durante 3 años o 300.000 páginas (lo que suceda antes)

- **FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE CAMA – COBIJAS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
COBIJA	589	Ancho x LARGO 120 c.m. x 220 c.m.
		Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y deben ser fileteadas en su contorno por los 4 lados.
		Composición: 100% polyester (NTC 481).
		Peso: 300 gr/mt² (+-15 g/mt²) (NTC 230).
		Tipo de Tejido: Punto por trama.
		Encogimiento: Max 3% (NTC 2308).
		Solidez de color: 3 (Azul oscuro)
		Fácil lavado a máquina o a mano
		Fácil secado al medio ambiente o a máquina
		Garantía de fábrica: Un año

- **FICHA TÉCNICA SILLAS**

SILLA TIVOLY
CAJERO

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

-Base elaborada en copolimero reforzado con doble anillo en el eje conico con deslizadores en nylon

-Columna Tipo cajero graduación entre 55 y 75 cm mediante vanila lateral y accionamiento de válvula central

-Aro Apoya pies elaborado en plástico con anillo metalico central y ajuste por perfil para graduación de diferentes alturas

-Soporte asiento elaborado en platina de 3 mm de espesor troquelada, soldados en coquilla en plastico con eje conico en acero.

-Soporte espaldar elaborado en platina troquelada de 2 x 3/8 forrado en plastico polietileno en forma de huella

-Asiento y espaldar tapizados sobre bastidores internos plasticos recubiertos con espuma de alta densidad

(*) Consulte con su asesor para mas información



En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La dotación y suministro de los bienes corresponde a la atención básica de los PPL que no sean competencia de la USPEC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Convenio Interadministrativo de Integración será suscrito por el INPEC- Cárcel y penitenciaria de mediana Seguridad de Bello y la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Bello (Antioquia).

TERCERA: VALOR. – Con la suscripción del Convenio el municipio adquiere obligaciones de hacer cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por parte del Municipio de Bello (Antioquia) con las apropiaciones presupuestales de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000)** que tenga destinada la entidad y lo cual obedece a los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
SOBRE SUELDOS	Global	$ 84.000.000,00
KIT DE ASEO	2.000	$ 61.800.000,00
IMPRESORAS	3	$ 7.500.000,00
COBIJAS	589	$ 38.285.000,00
COMPUTADORES	5	$ 34.350.000,00
SILLAS	21	$ 19.530.000,00
CONSUMIBLES IMPRESIÓN	Global	$ 34.535.000,00
	TOTAL	**$ 280.000.000,00**

CUARTA: PRESUPUESTO. - El presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán con cargo de cada entidad firmante, previas disposiciones presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas. El rubro destinado para cubrir el 30% de los sobresueldos, será el siguiente:

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
162	268	3.04.210.03.009 .01.10.2.3.2.02. 02.009.01.013.0 268.0091280	RP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RECLUSIÓN Y REHABILITACIÓN DE DELINCUENTES - ATENCIÓN A POBLACIÓN SINDICADA	30/01/2023	$280.000.000 VALOR A AFECTAR **$84.000.000**

QUINTA: DURACION. - El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y **DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el cual puede ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCION. - Las actividades previstas en el presente convenio, se desarrollarán en el municipio de Bello.

SEPTIMA: DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo En consecuencia el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio.

6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.
7. Los bienes y suministros serán transferidos al INPEC a titulo gratuito y recibidos por este, mediante acta de entrega.
8. El 30% del valor del convenio, esto es, $ 84.000.000 correspondiente a sobresueldos serán consignados por el municipio de Bello directamente a las cuentas de los empleados del INPEC, el 70% del valor del convenio, es decir, $ 196.000.000 serán comprometidos presupuestalmente en otros procesos contractuales con el fin de adquirir los bienes descritos.

OCTAVA: COMPROMISOS COMUNES A LOS COVENIANTES: Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo;
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. - Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015, Ley 1774 de 2016 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Será designado **PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA**, en su condición de director técnico de derechos humanos adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, o quien haga sus veces y por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad será la señora **MAIDE ZULUAGA QUINTERO** funcionaria del establecimiento CPMSBEL - Instituto Nacional Penitenciario INPEC.

DECIMA: FUNCIONES DE SUPERVISORES

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes
2. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.
3. Rendir informes de ejecución al director de la CPMSBEL a la Dirección Regional Noroeste, y al Alcalde Municipal, según corresponda.
4. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
6. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio.
7. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de LAS PARTES para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. - Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., y la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos, "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

1191

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedará de *ipso facto* terminado el convenio.

DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACION LABORAL. - Los conveniantes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **f)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **g)** Por las demás causales que consagra la ley.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - La etapa de liquidación bilateral del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data. La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones del presente convenio. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: **a)** Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines. **b)** Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. **c)** De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas. **d)** Artículos 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Que el INPEC, y el Municipio de Bello– Antioquia son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte integral del presente convenio: **a)** Carta de Intención dirigida al cargo delegado por el INPEC . **b)** Estudios Previos. **c)** Ficha Técnica (Elaborada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello con el Municipio de Bello– Antioquia. **d)** Anexo de documentos necesarios

para recibo de bienes y liquidación del Convenio Documentos de los representantes legales o sus delegados: copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales. **e)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de los Representantes Legales de ambas corporaciones o instituciones

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por parte del municipio de Bello.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO DE LOS CONVENIANTES. - Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en el municipio de Bello.

Para constancia se firma en Bello, a los 28 JUN 2023

JORGE ARMANDO BAENA MUÑOZ
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana (E)
Municipio de Bello

MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora CPMSBEL

Proyectó:	Edgardo Pérez Cano a – Abogado Secretaria de Seguridad y Convivencia
Revisó:	Abogado Secretaria Jurídica.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5162515
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(28/06/2023 3:10:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-1191-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	183 Días
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(30/06/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá. Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN

COLOMBIA, Bello
Número de documento 811009884

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CELIANO RIVERA BERMUDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 3:28:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jorge Armando Baena Mulñoz* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 3:30:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5162515_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5162515_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Proceso de Contratación	CD-1191-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	84.000.000 COP

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

SC-CER143688

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C1	CD	2023	

CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO NIT. Nº 811.009.884-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ACUERDA UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000.00) ESTE VALOR SERÁ ASUMIDO CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE TENGA DESTINADA EL MUNIPIO DE BELLO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores: Supervisor(a) **PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA,** en representación del Municipio de Bello y **MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**, en representación del INPEC, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente convenio.

Las partes procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO.
El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4. Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.
Verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del contrato, el día 30 JUN 2023

Para constancia firman las partes que intervienen.

PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA
Supervisor
Municipio de Bello

MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora CPMSBEL

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

SC-CER143688

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C1	CD	2023	

CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO NIT. Nº 811.009.884-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR 11 PPL DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, SE ACUERDA UN VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($280.000.000.00) ESTE VALOR SERÁ ASUMIDO CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES QUE TENGA DESTINADA EL MUNIPIO DE BELLO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores: Supervisor(a) **PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA,** en representación del Municipio de Bello y **MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**, en representación del INPEC, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente convenio.

Las partes procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO.
El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4. Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.
Verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del contrato, el día 13 JUN 2023

Para constancia firman las partes que intervienen.

PABLO ANCIZAR ARBOLEDA ORTEGA
Supervisor
Municipio de Bello

MARIA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA
Directora CPMSBEL

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890,980,112.1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN

Nit: 811,009,884.7

Vigencia 2023

Compromiso presupuestal No. 2921

Fecha de expedición 30/06/2023

Fecha de aprobación 30/06/2023

No. contrato 1191-2023

Fecha Contrato 30/06/2023

Objeto:

Contrato nro 1191 de 2023. Objeto aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad ubicada en el municipio de bello, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la ley 65 de 1993 para recibir 11 ppl del municipio de bello. Forma de pago actas parciales previa autorización del supervisor. Plazo a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar al 31 de diciembre de 2023

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $84,000,000 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	162		$	84,000,000
Rubro	3.04.210.03.009.01.10.2.3.2.02.02.009.01.013.0268.0091280	**268**	$	84,000,000
RP Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes - Atención a población [illegible]ada				
		Total	$	84,000,000

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó F Echeverri C

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

SOBRESUELTO TOTAL 30%
$ 84.000.000

R	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NUMERO CUENTA	BANCO	VALOR A CONSIGNAR
1	ACOSTA NOGALES MILCIADES	1.128.439.429	294018155	BBVA	$ 297.876
2	ACUÑA LIZCANO ROBERT FERNANDO	93.449.069	567248562	BBVA	$ 297.876
3	AGUILAR GUERRERO GELMER ALBERTO	1.049.612.425	266131119	BBVA	$ 297.876
4	ALDANA MUÑOZ JAIME ALBERTO	7.698.904	266135383	BBVA	$ 297.876
5	ALVAREZ OCHOA CRISTIAN CAMILO	1.035.423.346	266179217	BBVA	$ 297.876
6	ALVAREZ VERA MAURICIO ALBERTO	70.416.036	567213137	BBVA	$ 297.876
7	ALZATE MARIN CARLOS ANDRES	71.228.529	567047030	BBVA	$ 297.876
8	AMADO CASTILLO OSCAR JAVIER	91.538.281	938171253	BBVA	$ 297.876
9	ARANGO CANO WILSON	16.234.542	567240957	BBVA	$ 297.876
10	ARBOLEDA GUTIERREZ JOSE ANDRES	1.035.420.640	915004568	BBVA	$ 297.876
11	ARCILA SANCHEZ NICOLAS MAURICIO	75.051.042	132085101	BBVA	$ 297.876
12	ARIZA QUINTERO JORGE ENRIQUE	79.755.052	567194659	BBVA	$ 297.876
13	AROCA RAMIREZ ANDRES FELIPE	1.024.593.184	294253943	BBVA	$ 297.876
14	ARRIETA DURANGO ESNEDA	1.067.901.171	036087690	BBVA	$ 297.876
15	ARROYO CALDERON ANGEL ALBERTO	6.892.466	570037570416000	DAVIVIENDA	$ 297.876
16	ATEHORTUA BARRERA JUAN GUILLERMO	1.045.048.367	266179142	BBVA	$ 297.876
17	AVELLANEDA ACUÑA FERNANDO	7.162.862	567200746	BBVA	$ 297.876
18	BARRETO GUZMAN JUAN MAURICIO	93.152.942	567199393	BBVA	$ 297.876
19	BECERRA QUIROZ VICTOR	1.022.096.691	294185970	BBVA	$ 297.876
20	BELTRAN SIGIFREDO	10.291.531	612167171	BBVA	$ 297.876
21	BENAVIDES SUAZA CARLOS FELIPE	14.797.792	559088026	BBVA	$ 297.876
22	BENITEZ MOLINA STIVEN ALBERTO	1.109.299.926	876059940	BBVA	$ 297.876
23	BERMUDEZ FAJARDO ROBINSON	91.457.068	266135425	BBVA	$ 297.876
24	BERRIO MARIN EDWIN FERNANDO	1.098.687.412	25332661658	BanColombia	$ 297.876
25	BLANCO TORRES JUAN PABLO	1.092.154.635	396123531	BBVA	$ 297.876
26	BOHORQUEZ CARRANZA JOHAN ORLANDO	1.049.796.550	419138409	BBVA	$ 297.876
27	BOHORQUEZ SAIZ DARWIN DUVAN	1.099.206.364	915005987	BBVA	$ 297.876
28	BOLAÑOS ARAUJO LUIS ALFREDO	1.086.895.274	294020698	BBVA	$ 297.876
29	BONILLA ANGARITA MIGUEL ANGEL	1.007.165.954	521307983	BBVA	$ 297.876
30	BOTERO GARCIA DANIEL	1.128.483.838	294018171	BBVA	$ 297.876
31	BRITO MEDELLIN CARLOS JAVIER	14324604	115030046276	BANCO FALABE	$ 297.876
32	BUITRAGO BOBADILLA JELMUN SNEIDER	1.010.137.362	294302096	BBVA	$ 297.876
33	BURBANO MUÑOZ ROLANDO FABIAN	12.990.973	567201132	BBVA	$ 297.876

34	BURBANO RIVERA JONATHAN DAVID	1.193.535.618	294305560	BBVA	$ 297.876
35	BUYUCUE PENAGOS HENRY	12.139.647	266190172	BBVA	$ 297.876
36	CABRERA LISCANO LUIS ALBERTO	1.083.891.438	253531610	BBVA	$ 297.876
37	CALDERON BARACALDO JAIME STIVEN	1.007.294.004	294301346	BBVA	$ 297.876
38	CAMPOS CORTES EIDER STIVEN	1.006.095.020	294300710	BBVA	$ 297.876
39	CARDENAS GARCIA JUAN SEBASTIAN	1.015.438.682	294072194	BBVA	$ 297.876
40	CARDONA FORERO YULIETH	1.121.825.703	266146034	BBVA	$ 297.876
41	CARDONA PADILLA MARCO ELICENIO	98.572.576	266138866	BBVA	$ 297.876
42	CARMONA MONSALVE JUAN CAMILO	1035422766	266179191	BBVA	$ 297.876
43	CARMONA PERDOMO JUAN CAMILO	1.003.811.959	294300249	BBVA	$ 297.876
44	CARRANZA RUBIANO FRANCISCO	72.234.518	620250597	BBVA	$ 297.876
45	CARRILLO MENESES IVAN ALEXIS	1.122.134.597	266270016	BBVA	$ 297.876
46	CARRILLO MONTANO CRISTINA	53.038.069	569068232	BBVA	$ 297.876
47	CARVAJAL BERNAL ARLEY	1102548010	0398300033402	Davivienda	$ 297.876
48	CASTAÑEDA RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID	1.006.779.576	294301007	BBVA	$ 297.876
49	CASTAÑO RESTREPO JUAN CAMILO	8.027.867	550398300111018	DAVIVIENDA	$ 297.876
50	CASTELLANOS CIFUENTES JAIR GIOVANNI	80.001.745	325544625	Davivienda	$ 297.876
51	CASTELLANOS NAVARRO EDWIN YESID	1.098.622.148	266130889	BBVA	$ 297.876
52	CASTELLANOS SOCHA EDWIN ALEXIS	1.095.786.257	398370015982	Davivienda	$ 297.876
53	CASTRILLON BARBARAN EDWIN	70.579.420	567016803	BBVA	$ 297.876
54	CASTRILLON GIRALDO JUAN SEBASTIAN	1.020.464.268	602058666	BBVA	$ 297.876
55	CASTRO DIAZ MIGUEL ANGEL	1.033.765.102	266269976	BBVA	$ 297.876
56	CASTRO PACHECO SEBASTIAN	1.081.160.644	294303706	BBVA	$ 297.876
57	CELIS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	37.949.797	266130566	BBVA	$ 297.876
58	CHACON LONDOÑO JEFFERSON	1.152.709.241	294256607	BBVA	$ 297.876
59	CIFUENTES RAMIREZ YANETH	1.110.509.811	266145150	BBVA	$ 297.876
60	CLAROS CABRERA DANIEL EDUARDO	1.083.908.469	294151931	BBVA	$ 297.876
61	COLORADO MARTINEZ JUAN DAVID	71.315.589	567049663	BBVA	$ 297.876
62	CONDE VIDARTE LEIDER FABIAN	1.004.074.582	294300280	BBVA	$ 297.876
63	CORDOBA CASAS WILMER ANTONIO	1.040.735.399	467181053	BBVA	$ 297.876
64	CORTES FERNANDEZ JUAN DE JESUS	79.244.643	567229489	BBVA	$ 297.876
65	CORTES POVEDA JUAN CAMILO	1.122.144.698	296097827	BBVA	$ 297.876
66	CRUZ SANCHEZ CRISTHIAN ALEXANDER	1.032.473.136	294150933	BBVA	$ 297.876
67	CUERVO CASTAÑEDA KEVY ALEJANDRO	1.152.692.354	294075569		$ 297.876
68	DAZA GACHARNA ARBEY DAVID	1.074.160.729	294255047	BBVA	$ 297.876
69	DELGADO HERRERA LUCY MARCELA	1.128.448.277	266145796	BBVA	$ 297.876
70	DEVIA MOLANO DIEGO	93.413.224	132073479		$ 297.876
71	DIAZ GODOY CRISTIAN FELIPE	1.005.823.145	294300652	BBVA	$ 297.876

72	DIAZ HENAO YAMILETH	43.101.776	557102076	BBVA	$ 297.876
73	DIAZ LOPEZ ORLANDO ALFREDO	3483466	557162542	BBVA	$ 297.876
74	DIAZ QUEVEDO BRAYAN STIVEN	1.032.489.018	294090386	BBVA	$ 297.876
75	DIAZ SEPULVEDA JAVIER COMPAÑIA	91.348.644	567046453	BBVA	$ 297.876
76	DUQUE VASQUEZ JIMMY ALEJANDRO	1.020.429.381	266144914	BBVA	$ 297.876
77	ECHEVERRI HIGUITA ALVARO	15.459.212	371121245	BBVA	$ 297.876
78	ECHEVERRI SIERRA YHOANA PATRICIA	1.027.883.006	396470004062	Davivienda	$ 297.876
79	ECHEVERRY EUSSE CHRISTIAN CAMILO	1.128.474.155	294077656	BBVA	$ 297.876
80	ERAZO TORRES DANIEL CAMILO	1.081.421.442	294303722	BBVA	$ 297.876
81	FLOREZ MEDINA WILSON	13.744.929	567047139	BBVA	$ 297.876
82	FUENTES CASAS PAWER FABIAN	1.121.860.653	981263338	BBVA	$ 297.876
83	FUENTES MENDOZA RICARDO	93.389.317	567199211	BBVA	$ 297.876
84	FUENTES VIVIESCAS CUSTODIO	91.071.490	266212117	BBVA	$ 297.876
85	GALINDO GUTIERREZ MICHAEL HERNAN	1.122.136.241	294075346	BBVA	$ 297.876
86	GALLEGO IBARRA JUAN CAMILO	1.081.418.548	294303714	BBVA	$ 297.876
87	GALLEGO QUITIAN LUIS FELIPE	1.098.705.448	266179340	BBVA	$ 297.876
88	GARAY ALARCON JOSE MANUEL	17.418.537	266171529		$ 297.876
89	GARCIA MANTILLA REYNALDO	91341919	278513650	Davivienda	$ 297.876
90	GARCIA OCAMPO JORGE ELIECER	71.597.899	266189497	BBVA	$ 297.876
91	GARCIA PRADA IVAN DARIO	1.108.233.262	294304613	BBVA	$ 297.876
92	GARCIA TOSCANO JAIRO ANDRES	1.098.676.026	396123119	BBVA	$ 297.876
93	GIL BERMUDEZ JUAN CAMILO	1.120.388.273	294304985	BBVA	$ 297.876
94	GOMEZ CORTES JAIME ANDRES	1.020.438.569	266179118	BBVA	$ 297.876
95	GOMEZ GARAY WILMER FERNEY COMPAÑI	1.006.810.013	294301049	BBVA	$ 297.876
96	GOMEZ GRISALES HECTOR FABIO	1010012566	294253810	BBVA	$ 297.876
97	GOMEZ PABON ALEXANDER MANUEL	1.093.739.498	266144831	BBVA	$ 297.876
98	GOMEZ RIVERA HAROL ARLEY	76.334.336	558034294	BBVA	$ 297.876
99	GOMEZ VILLARRAGA JUAN PABLO	80.127.970	567058201	BBVA	$ 297.876
100	GONZALEZ BERNAL ALEJANDRO	14.699.754	235137544	BBVA	$ 297.876
101	GONZALEZ CUETIA JHON EDINSON	1.061.714.730	266130707	BBVA	$ 297.876
102	GONZALEZ MUÑOZ RENE JULIAN	1.033.684.278	094178456	BBVA	$ 297.876
103	GONZALEZ NIÑO JEFFERSON ALEXANDER	1.016.002.725	036001265036	Davivienda	$ 297.876
104	GONZALEZ ORTIZ OSCAR STIVEN	80.160.846	398300083357	Davivienda	$ 297.876
105	GONZALEZ PINZON NELSON	88.158.224	567287214	BBVA	$ 297.876
106	GONZALEZ RENGIFO WILMAR HORACIO	98.620.728	567198262	BBVA	$ 297.876
107	GRACIA TORRES JUAN CARLOS	1.110.470.712	488427712184	Davivienda	$ 297.876
108	GRANADOS ARDILA ESPEDITO	1100953422	266130533	BBVA	$ 297.876
109	GUEVARA LADINO JOSE AUGUSTO	89.007.321	266135375	BBVA	$ 297.876

110	GUEVARA RODRIGUEZ JUAN CARLOS COM	79.566.253	569810112	BBVA	$ 297.876
111	GUTIERREZ GUARIN KEVIN DAVID	1.007.782.168	294301957	BBVA	$ 297.876
112	GUTIERREZ MORENO YEISON ANDRES	1071304499	294303565	BBVA	$ 297.876
113	GUTIERREZ OROZCO EDINSON ANDRES	1.118.568.644	677124299	BBVA	$ 297.876
114	GUTIERREZ PADILLA YEISON ALEJANDRO	1.053.331.011	0266165331	BBVA	$ 297.876
115	GUZMAN ANDRADE WILMER	1122122775	266105568	BBVA	$ 297.876
116	GUZMAN PEREZ CIELO ROCIO	65704634	357311471		$ 297.876
117	HENAO ARENAS LUZ MABEL	21.743.338	558207254	BBVA	$ 297.876
118	HENAO GOMEZ JULIAN ARLEVIS	17.420.955	037500135035	Davivienda	$ 297.876
119	HERNANDEZ PINEDA JULIO CESAR	18.403.001	266181619	BBVA	$ 297.876
120	HIGINIO HENAO JULIAN DAVID	1.037.594.785	266223965	BBVA	$ 297.876
121	HOYOS BARON WALBERTO ANTONIO	1.067.094.412	294015318	BBVA	$ 297.876
122	HOYOS HOYOS SANDRO	76.314.462	567201199	BBVA	$ 297.876
123	HOYOS LUNA BRAYAN FABIAN	1.003.035.847	266342864	BBVA	$ 297.876
124	HURTADO BARRETO JUAN CARLOS	1.002.230.599	266342955	BBVA	$ 297.876
125	IBAÑEZ ALVAREZ WOFER ARNULFO	1.074.136.157	266342948	BBVA	$ 297.876
126	IMBACHI BOLAÑOS HAROLD YILMAR	1.058.966.418	488215609	BBVA	$ 297.876
127	ISAZA GARCIA JORGE ELIECER	71.187.523	266018233	BBVA	$ 297.876
128	JACOME MONTENEGRO JAIRO ANDRES	98.353.318	266130715	BBVA	$ 297.876
129	JIMENEZ QUINTERO ALEXANDER	1127944527	266179225	BBVA	$ 297.876
130	JOAQUI ROBLES FANOR AUGUSTO	76333624	567051388	BBVA	$ 297.876
131	JURADO GOMEZ NOLBERTO	93.386.808	690815725	BBVA	$ 297.876
132	LEMUS VIDAL YONI ALDEMIR	7.726.930	550488439718500	Davivienda	$ 297.876
133	LENIS ZAPATA REINEL DE JESUS	98.657.748	266243492	BBVA	$ 297.876
134	LEON JULIO LEONAR	1.067.873.319	266346154	BBVA	$ 297.876
135	LEON PEREIRA HERBER OMAR	1.102.350.523	488404036367	Davivienda	$ 297.876
136	LOAIZA CACERES YONATAN DANIEL	1.020.493.975	294327242	BBVA	$ 297.876
137	LONDOÑO RAMIREZ ALEJANDRO	9.728.322	567049572	BBVA	$ 297.876
138	LOPERA GOMEZ LUIS LORENZO	6.891.230	567194543	BBVA	$ 297.876
139	LOPEZ CERON EDIDSON ESNEIDER	1061717325	266178979	BBVA	$ 297.876
140	LOPEZ LOPEZ ENMANUEL	1.059.813.934	640425286	BBVA	$ 297.876
141	LOPEZ ROJAS CESAR AUGUSTO	80.059.567	567039649	BBVA	$ 297.876
142	LOPEZ ZAPATA CESAR AUGUSTO	70.854.828	266239607	BBVA	$ 297.876
143	LOZANO VILLAMIZAR JOHN ALEXANDER	71.798.269	567040720	BBVA	$ 297.876
144	LUGO TORRES NICOLAS DAVID	1.015.470.759	157187808	BBVA	$ 297.876
145	LUGO TORRES ROBINSON YESID	1.052.338.445	294014337	BBVA	$ 297.876
146	MADRID VARELA DAVID ALEXANDER	1.035.422.527	416126746	BBVA	$ 297.876
147	MARIN GARZON JUAN CAMILO	1.020.414.877	266130590	BBVA	$ 297.876

148	MARIN JIMENEZ CARLOS SEBASTIAN	1.122.141.432	296162381	BBVA	$ 594.720
149	MARTINEZ QUEVEDO ORLANDO	74346896	477400013520	Davivienda	$ 297.876
150	MARTINEZ RESTREPO JUAN GUILLERMO	98649098	567197421	BBVA	$ 297.876
151	MARTINEZ RESTREPO MAURICIO	1037324109	416126472	BBVA	$ 297.876
152	MENA HURTADO DAVID MARIANO	1020486385	294327234	BBVA	$ 297.876
153	MESA LOAIZA RICARDO	16220949	266096353	BBVA	$ 297.876
154	MEZA CORONADO BRAYAN ENRIQUE	1.047.475.902	266342823	BBVA	$ 297.876
155	MONSALVE VERGARA BERNUBER ALIRIO	71.494.632	560084337	BBVA	$ 297.876
156	MONTEALEGRe MENDEZ JUAN CAMILO	1.080.186.694	294160247		$ 297.876
157	MONTEALEGRE MENDEZ REINALDO	12.206.566	230196764807	Banco Popular	$ 297.876
158	MORALES USMA JAIRO ALEJANDRO	1.020.422.848	266152032	BBVA	$ 297.876
159	MORAN RIVERA JOHAN ALEXIS	1087490543	31145301192	BanColombia	$ 297.876
160	MUÑOZ FERIA CARLOS ANDRES	1054538955	467147757	BBVA	$ 297.876
161	MUÑOZ ORTIZ HAROL HERIC	1020415206	266133586	BBVA	$ 297.876
162	NARVAEZ VELASQUEZ JHON WILINTON	1.062.320.017	266342773	BBVA	$ 297.876
163	NEIRA GALLO NELSON OMAR	88.168.459	094066784	BBVA	$ 297.876
164	NOVOA VALLEJO EDISSON JAVIER	1.049.794.241	570151720		$ 297.876
165	OCHOA MONA CRISTIAN ALEJANDRO	1035428988	266179076	BBVA	$ 297.876
166	OLAYA GARAY FERNEY	83.168.294	567199005	BBVA	$ 297.876
167	OLAYA LARA LICED	1.019.082.718	294069711	BBVA	$ 297.876
168	OLAYA MOSQUERA HEVERT HERNANDO	16.480.882	915039499	BBVA	$ 297.876
169	OROZCO JIMENEZ JAIR	1.063.964.029	294037130	BBVA	$ 297.876
170	ORTIZ CEPEDA JEFERSON	1.144.038.772	266346204	BBVA	$ 297.876
171	OSSA BENITEZ JUAN ESTEBAN	1069733168	467198024	BBVA	$ 297.876
172	PAEZ IDARRAGA JOSE NORBEY	89.009.301	067099952	BBVA	$ 297.876
173	PALACIO RESTREPO SEBASTIAN	1035428547	266179035	BBVA	$ 297.876
174	PAREJA GIRALDO MONICA YURANI	1036633292	266146471	BBVA	$ 297.876
175	PAREJA GIRALDO SANDRA BIBIANA	1.036.601.101	094177961	BBVA	$ 297.876
176	PARRA GONZALEZ EDWIN JOBANNY	17.417.867	567236930	BBVA	$ 297.876
177	PARRA TIQUE ALEXANDER	94.284.764	915003438	BBVA	$ 297.876
178	PATIÑO VARGAS RUBEN DARIO	1.037.571.648	266133594	BBVA	$ 297.876
179	PELAEZ ARROYAVE DORA MARIA	66.961.825	266196898	BBVA	$ 297.876
180	PEÑA GUERRERO JOVANNY	3.276.871	266078013	BBVA	$ 297.876
181	PEÑALOZA CAMACHO ZOILA ROSA	23.532.694	266349620	BBVA	$ 297.876
182	PERDOMO VARGAS ABIMAEL	4378141	266134394	BBVA	$ 297.876
183	PEREZ PAEZ CARLOS LUIS	17815130	567209317	BBVA	$ 297.876
184	PIEDRAHITA MAYA DIANA MARCELA	1.020.425.999	562104315	BBVA	$ 297.876
185	PINEDA TAMARA SEBASTIAN	1233689403	294122429	BBVA	$ 297.876

186	PLAZAS DIAZ JEICKOB DAVID	1020486866	294331202		$ 297.876
187	PLAZAS MOTTA JOSE HELMES	4.901.141	094091196	BBVA	$ 297.876
188	PORTILLA DIAZ JHON JAIME	1.124.851.338	467173977	BBVA	$ 297.876
189	PUERTA ROLDAN CARLOS OLIVER	71.214.999	567058607	BBVA	$ 297.876
190	QUINTERO RUIZ JORGE IVAN	1100953626	266130574	BBVA	$ 297.876
191	RAMIREZ GIRALDO FERNANDO	15.961.081	084900031711	Davivienda	$ 297.876
192	RADA GONZALEZ IVAN ANDRES	1.001.898.900	294330642	BBVA	$ 297.876
193	RESTREPO DIAZ JOHN ANDERSON	1.056.783.419	294331335	BBVA	$ 297.876
194	REY IBARRA SANDRA PATRICIA	39.574.757	25313137972	BanColombia	$ 297.876
195	REY REY LEOPOLDO	17.418.796	567209671	BBVA	$ 297.876
196	REYES CAÑAS YEISON DAVID	1.059.700.273	266178961	BBVA	$ 297.876
197	REYES GARNICA BALMES ANTONIO	1.020.448.473	266348572	BBVA	$ 297.876
198	RINCON CAMPOS DIEGO ALEJANDRO	1.007.263.058	266342815	BBVA	$ 297.876
199	RIOS ARDILA MARIO ANDRES	1.035.414.394	266130723	BBVA	$ 297.876
200	RODRIGUEZ CASTILLO CESAR LEONARDO	1.069.101.721	266342922	BBVA	$ 297.876
201	RODRIGUEZ LAYOS CINDY YULIANA	1.027.883.294	58000053145	BanColombia	$ 297.876
202	RODRIGUEZ LOPEZ EDER JESUS	1.059.903.048	094214988	BBVA	$ 297.876
203	RODRIGUEZ MESA OSCAR TULIO	15.483.591	266302975	BBVA	$ 297.876
204	ROJAS GUTIERREZ DAGOBERTO	7.708.869	31140092153	BanColombia	$ 297.876
205	ROJAS MOLINA ARLEY	14.240.945	25341036154	BanColombia	$ 297.876
206	ROLDAN MUÑOZ DANIEL ANDRES	1.035.863.217	0550488413665537	Davivienda	$ 297.876
207	ROMERO CONTRERAS JOSE FERNEY	88.159.215	266135391	BBVA	$ 297.876
208	ROSERO ASCUTAR DANNY YAMID	1.087.409.129	266175207	BBVA	$ 297.876
209	ROSERO YAMA DARWIN	1.088.729.086	266181866	BBVA	$ 297.876
210	RUANO BURBANO GERMAN CLEMENTE	98.394.624	567241294	BBVA	$ 297.876
211	RUEDA DIAZ RAFAEL ANTONIO	91.183.267	567037106	BBVA	$ 297.876
212	RUIZ CARDONA CARLOS ENRIQUE	1.094.900.107	266130863	BBVA	$ 297.876
213	RUIZ CARDONA MILTON	1.045.111.048	266346170	BBVA	$ 297.876
214	RUIZ RESTREPO ROBINSON LEOCADIO	70.255.515	915032536	BBVA	$ 297.876
215	SALAZAR NOSSA ADRIANA PILAR	1.098.640.328	276035573	BBVA	$ 297.876
216	SALCEDO PARRA EDUARDO ANTONIO	77.026.875	567200357	BBVA	$ 297.876
217	SANCHEZ AGUIRRE DANIEL CAMILO	1.054.549.432	915004295	BBVA	$ 297.876
218	SANCHEZ BLANDON CARLOS ANDRES	1.027.880.304	266105675	BBVA	$ 297.876
219	SANCHEZ HERNANDEZ NELLY CAROLINA	1.049.615.213	036086122	BBVA	$ 297.876
220	SANCHEZ PEREA YODIER BLADIMIR	1.088.252.721	266130871	BBVA	$ 297.876
221	SANCHEZ SERNA ANDRES ESTEBAN	1.033.652.029	266178995	BBVA	$ 297.876
222	SANCHEZ VALDES AMIR LIDERMAN	71.319.622	435293154	BBVA	$ 297.876
223	SANCHEZ VARGAS BLANCA SUCENA	40.429.590	567199856	BBVA	$ 297.876

224	SANDOVAL GRANADOS DANNY ROLANDO	1.052.399.201	294072673	BBVA	$ 297.876
225	SANTA GARCIA ANDRES DAVID	1.093.217.411	266144930	BBVA	$ 297.876
226	SANTAMARIA RODRIGUEZ JHONATAN	1.048.016.367	25353339217	BanColombia	$ 297.876
227	SEPULVEDA ALDANA WILFREDO	91.508.720	266131143	BBVA	$ 297.876
228	SEPULVEDA BENITEZ CARLOS ANTONIO	1.096.513.151	294016472	BBVA	$ 297.876
229	SERNA RENGIFO ALBERTO ENRIQUE	11.794.230	266134253	BBVA	$ 297.876
230	SOLIPA RANGEL GIOVANNI FRANCISCO	11.321.938	567182084	BBVA	$ 297.876
231	TABARES TUBERQUIA SEBASTIAN	1.040.375.659	266289347	BBVA	$ 297.876
232	TABORDA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	1.027.883.713	266179068	BBVA	$ 297.876
233	TAMAYO GOMEZ JAVIER RICARDO	1.020.407.527	266150200	BBVA	$ 297.876
234	TAO JIMENEZ ALEJANDRO	1.234.639.726	294317896	BBVA	$ 297.876
235	TAPASCO SALAZAR JAIRO ALBERTO	15.919.498	567226436	BBVA	$ 297.876
236	TERAN VASQUEZ ANDRES FELIPE	1.085.278.275	266205392	BBVA	$ 297.876
237	TIMARAN CASTILLO FRANZ DANI	98.400.383	558004461	BBVA	$ 297.876
238	TIQUE DONATO BRAYAN EDUARDO	1.007.423.670	294301585	BBVA	$ 297.876
239	TORRES GUIZA HENRY DUBIER	79.619.777	567198858	BBVA	$ 297.876
240	TORRES PUENTES DUVIER EFREN	1.083.893.241	0550488435771297	Davivienda	$ 297.876
241	TORRES ROMERO RAUL	79.912.543	0550488413452910	Davivienda	$ 297.876
242	TORRES TURRIAGO EDWIN ALFREDO	1.121.965.455	816077770	BBVA	$ 297.876
243	USMA BERMUDEZ PAOLA	1.036.614.774	488322074	BBVA	$ 297.876
244	USME RAMIREZ ELKIN DE JESÚS	71.758.370	567083316	BBVA	$ 297.876
245	VALLEJO ROJAS JHON DAVID	1.020.469.930	294171509	BBVA	$ 297.876
246	VARGAS SOLIS GUSTAVO ANTONIO	12.919.758	567198122	BBVA	$ 297.876
247	VASQUEZ BARRERA JORGE ELIECER	79.635.695	567198437	BBVA	$ 297.876
248	VEGA BALLESTERO JUAN CARLOS	78.023.782	567225388	BBVA	$ 297.876
249	VEGA BALLESTEROS ALEXI ARIEL	78.026.160	567253950	BBVA	$ 297.876
250	VEGA MARTINEZ JULIAN ANDRES	71.222.944	266109032	BBVA	$ 297.876
251	VELASCO ROJAS GEOVANY ALEXANDER	4.372.745	266174358	BBVA	$ 297.876
252	VELASQUEZ NUSTES DIEGO ARMANDO	1.121.824.376	094210564	BBVA	$ 297.876
253	VIAFARA BALLESTEROS YAMITH HEDURAD	1.130.947.370	294076831	BBVA	$ 297.876
254	VILLADA GUTIERREZ BALBINO	10.026.681	567198288	BBVA	$ 297.876
255	ZAPATA DIOSA BRANDON	1.007.632.890	294326863	BBVA	$ 297.876
256	ZAPATA GONZALEZ JULIO CESAR	71.226.801	567051685	BBVA	$ 297.876
257	ALZATE PRISCO LUZ ANDREA	43.673.777	567200613	BBVA	$ 297.876
258	ARIZA TRIVIÑO MIRIAM	52.014.667	20751146593	BanColombia	$ 297.876
259	BEDOYA CAÑAS JOHN FABIO	3.103.846	567019930	BBVA	$ 297.876
260	BLANCO BLANCO LEYLA TATIANA	1.049.633.180	914303482	BBVA	$ 297.876
261	CADAVID QUINTERO MARGARITA	42.678.268	567202494	BBVA	$ 297.876

262	CANDAMIL ARIAS BEATRIZ ELENA	42.114.799	455156836	BBVA	$ 297.876
263	CANO SALDARRIAGA TRINO LEON	71.577.731	975045774	BBVA	$ 297.876
264	DE LA CRUZ GALVIS MERY SORAIMA	1.085.255.366	568209845	BBVA	$ 297.876
265	GARCIA TAPIA VANESSA	1.088.322.243	266340702	BBVA	$ 297.876
266	GAVIRIA MONTOYA GLORIA ELENA	42.879.449	562144378	BBVA	$ 297.876
267	GIL GIRALDO LUZ MARINA	43.511.645	27285701371	BanColombia	$ 297.876
268	GODIN FERNANDEZ AMAURY RAFAEL	11.058.317	859002917	BBVA	$ 297.876
269	JAVE MOSQUERA MARIA DURLEY	43.651.169	729917880	BBVA	$ 297.876
270	LAVERDE CASTRO GLORIA PATRICIA	43.502.137	731107173	BBVA	$ 297.876
271	LLANO PINEDA DANNY LUZ	32.180.725	266171388	BBVA	$ 297.876
272	MADRID MARTINEZ CAROLINA	32.350.845	34754117003	BanColombia	$ 297.876
273	MARIN BARRERA TERESITA DeL NIÑO JESU	22.228.817	569813272	BBVA	$ 297.876
274	NARANJO LONDOÑO WENDY JULIANA	32.257.786	436054449	BBVA	$ 297.876
275	OCAMPO ALVAREZ DIANA CECILIA	1.017.131.942	365151497	BBVA	$ 297.876
276	RESTREPO LIBREROS DIONNE	43.021.496	567197819	BBVA	$ 297.876
277	RIOS RUIZ LUZ MARINA	24.389.923	562139741	BBVA	$ 297.876
278	RIVERA BERMUDEZ CELIANO	19.497.765	00127896721	BanColombia	$ 297.876
279	VALENCIA ARRUBLA MARIA ROSALBA	39.164.431	54156805427	BanColombia	$ 297.876
280	VELEZ ARANGO MARIA STELLA	42.879.718	567200886	BBVA	$ 297.876
281	ZULUAGA QUINTERO MAIDE	32.393.462	266173764	BBVA	$ 297.876
					$ 84.000.000

Comunicaciones Internas o Memorandos
Julio 10, 2023 8:10
Radicado 2023-013555

MEMORANDO

1001

Bello, 10 de julio de 2023

PARA: Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

DE: Secretaria Jurídica

ASUNTO: Contrato Legalizado

Me permito muy comedidamente remitirte el siguiente contrato el cual fue legalizado el 22 de junio de 2023 y publicados en el SECOP

N°	CONTRATISTA
CONTRATO N° 1191 DE 2023	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN
CONTRATO N°1179 DE 2023	EDGAR ANDRES MEDINA TOBON
CONTRATO N°1172 DE 2023	LEYSOY YASMIN ZAPATA MONSALVE
CONTRATO N°1215 DE 2023	ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO
CONTRATO N°1207 DE 2023	EDUNORTE

Así mismo, se le informa que este debe ser publicado por su secretaría en los términos establecidos en la plataforma de SIA Observa, y su organización conforme a las normas vigentes en materia de archivo.

Atentamente,

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica

Anexo: Lo anunciado